

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**



**CULTURA TRIBUTARIA QUE EXISTE ENTRE LOS ESTUDIANTES  
DEL QUINTO GRADO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
SECUNDARIAS CARLOS RUBINA BURGOS Y MARÍA AUXILIADORA  
DE LA CIUDAD DE PUNO EN EL AÑO 2015**

**TESIS**

**Presentada por:**

**RUTH YANETH ACERO CALIZAYA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN  
EDUCACIÓN, CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE  
CIENCIAS SOCIALES**

**PROMOCIÓN 2017-I**

**PUNO- PERÚ**

**2018**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**CULTURA TRIBUTARIA QUE EXISTE ENTRE LOS ESTUDIANTES DEL  
QUINTO GRADO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS  
CARLOS RUBINA BURGOS Y MARÍA AUXILIADORA DE LA CIUDAD DE  
PUNO EN EL AÑO 2015**

**RUTH YANETH ACERO CALIZAYA**



**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA, CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE  
CIENCIAS SOCIALES**

**APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:**

**PRESIDENTE**

:   
.....  
Dr. Jorge Alfredo Ortiz Del Carpio

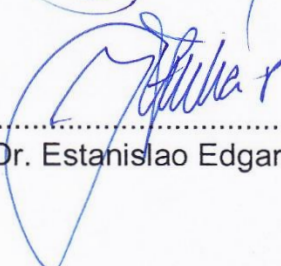
**PRIMER MIEMBRO**

:   
.....  
Mg. Godofredo Huamán Monroy

**SEGUNDO MIEMBRO**

:   
.....  
M.Sc. David Ruelas Vargas

**DIRECTOR / ASESOR**

:   
.....  
Dr. Estanislao Edgar Mancha Pineda

**Área** : Agentes de Educación

**Tema** : Calidad de aprendizaje de competencias y capacidades en la población escolar y adulta

**Fecha de sustentación:** 27/Dic/2017

## DEDICATORIA

Dedicado a las personas que más me han influenciado en mi vida, dándome los mejores consejos, guiándome, con todo mi amor y afecto a mis padres Pedro y Gregoria.

## AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional del Altiplano

A los docentes de la Facultad Ciencias de la Educación de la  
Escuela Profesional de Educación Secundaria

## ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE	
LISTA DE CUADROS	
LISTA DE GRÁFICOS	
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
<b>1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	<b>12</b>
<b>1.2 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	<b>16</b>
1.2.1 DEFINICION GENERAL.....	16
1.2.2 DEFINICIONES ESPECÍFICAS.....	16
<b>1.3 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>16</b>
<b>1.4 DELIMITACIÓN DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>17</b>
<b>1.5 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>17</b>
<b>1.6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>19</b>
1.6.1 OBJETIVO GENERAL.....	19
1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	19
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	
<b>2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>20</b>
<b>2.2 SUSTENTO TEÓRICO</b> .....	<b>23</b>
CLASIFICACIÓN DE LA CULTURA.....	25
2.2.1 FUNCIONES DEL TRIBUTO.....	31
A) CARACTERÍSTICAS DEL TRIBUTO.....	33
B) COMPONENTES DEL TRIBUTO.....	34
C) OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	35
2.2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS .....	40
2.2.3 FINALIDAD Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	43
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ.....	46

EVASIÓN TRIBUTARIA .....	52
IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA.....	54
<b>2.3 GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS.....</b>	<b>55</b>
<b>2.4 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>59</b>
2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL .....	59
2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	59
<b>2.5 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....</b>	<b>60</b>

### CAPÍTULO III

#### III. DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

<b>3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>61</b>
3.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	61
3.1.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	61
<b>3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>62</b>
3.2.1 POBLACIÓN.....	62
3.2.2 MUESTRA .....	64
<b>3.3 UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....</b>	<b>65</b>
<b>3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>65</b>
<b>3.5.1 TÉCNICA .....</b>	<b>65</b>
<b>3.5 PLAN DE TRATAMIENTO DE DATOS.....</b>	<b>66</b>

### CAPÍTULO IV

#### IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>4.1 RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS CARLOS RUBINA BURGOS Y MARÍA AUXILIADORA DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015.....</b>	<b>72</b>
<b>4.2. PRUEBAS DE ESTADÍSTICAS: .....</b>	<b>86</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>92</b>
<b>SUGERENCIAS.....</b>	<b>94</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>96</b>
<b>ANEXO.....</b>	<b>100</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICO

<b>GRÁFICO N° 01:</b> RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “CARLOS RUBINA BURGOS” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015.....	73
<b>GRÁFICO N° 02:</b> RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “MARÍA AUXILIADORA” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015.....	75
<b>GRÁFICO N° 03:</b> RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “CARLOS RUBINA BURGOS” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015. ....	77
<b>GRÁFICO N° 04:</b> RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “MARÍA AUXILIADORA” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015.....	79
<b>GRÁFICO N° 05:</b> RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIDAD Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “CARLOS RUBINA BURGOS” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015.....	81
<b>GRÁFICO N° 06:</b> RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIDAD Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “MARÍA AUXILIADORA” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015.....	83
<b>GRÁFICO N° 07:</b> RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE CULTURA TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “MARÍA AUXILIADORA” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015.....	85

**ÍNDICE DE TABLAS**

<b>TABLA N° 05:</b> RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “CARLOS RUBINA BURGOS” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015 .....	72
<b>TABLA N° 0 6:</b> RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “MARÍA AUXILIADORA” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015.....	74
<b>TABLA N° 07:</b> RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “CARLOS URBINA BURGOS” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015.....	76
<b>TABLA N° 08:</b> RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “MARÍA AUXILIADORA” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015.....	78
<b>TABLA N° 09:</b> RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIDAD Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “CARLOS RUBINA BURGOS” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015. ....	80
<b>TABLA N°10:</b> RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIDAD Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “MARÍA AUXILIADORA” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015. ....	82
<b>TABLA N° 0 11:</b> RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIA “CARLOS RUBINA BURGOS” Y “MARÍA AUXILIADORA” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015. ....	84



## RESUMEN

La presente investigación se ha realizado con el propósito de determinar nivel de conocimiento de la cultura tributaria que existe en los estudiantes del Quinto Grado en las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora de la Ciudad de Puno, esta convicción nos lleva a sumar esfuerzos hacia la formación del estudiante y deben asumir el compromiso de formar ciudadanos crítico y participativo con carácter responsable, creativo, tolerante y que sea transparente en sus actos, para que tienda a hacer posible una transformación profunda y real de la sociedad en la que vive. El tipo de investigación realizada es de tipo descriptivo y el diseño es descriptivo comparativo, ya está estructurada para establecer diferencias y semejanzas de los grupos de investigación en función de la variable observada, la población está conformado por todos los estudiantes del Quinto Grado de las dos Instituciones Educativas Secundarias, la técnica utilizada es el examen, y el instrumento es la prueba escrita lo cual permitió recolectar los datos y analizar los resultados obtenidos, para luego procesar de acuerdo al diseño establecido que se plantea. Los resultados de la investigación nos han permitido demostrar que no se fomenta una cultura tributaria, por lo que se recomienda la ampliación de este tema en el sistema educativo peruano para generar interés y conciencia en los estudiantes que serán futuros ciudadanos y de ellos dependerá el desarrollo socio económico del país.

**Palabras claves:** Contribución, Impuesto, Evasión, Tributo, Sistema tributario.

## ABSTRACT

The present investigation has been carried out with the purpose of determining the level of knowledge of the tax culture that exists in the Fifth Grade students in the Secondary Education Institutions Carlos Rubina burgos and María Auxiliadora of the City of Puno, this conviction leads us to join efforts towards the formation of the student and future critical and participative citizen with a responsible, creative, tolerant character and that is transparent in its acts, so that it tends to make possible a deep and real transformation of the society in which it lives. The type of research carried out is descriptive and the design is comparative descriptive, it is already structured to establish differences and similarities of the research groups according to the observed variable, the population is made up of all the students of the Fifth Grade of the two Secondary Educational Institutions, the technique used is the exam, and the instrument is the written test which allowed to collect the data and analyze the results obtained, and then process according to the established design that arises. The results of the research have allowed us to show that a tax culture is not encouraged, so it is recommended to expand this issue in the Peruvian educational system to generate interest and awareness in the students who will be future citizens and on them the development will depend economic partner of the country.

**Keywords:** tribute, tax, contribution, evasion, tax system.

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad , la evasión es uno de los síntomas más evidentes del deterioro de los principios de responsabilidad ciudadana de las generaciones actuales por la cual atraviesa nuestra sociedad peruana y esto no es más que el reflejo de nuestra delicada situación económica, política y cultural. La evasión está ligada de una u otra forma a la informalidad y al contrabando. Porque no sólo es una dificultad de recaudación económica, sino también una muestra de la pérdida del sentido de obligación y pertenencia hacia la comunidad, es un desinterés por los asuntos colectivos y de bien común que están perjudicando el desarrollo de nuestro país.

Las deficiencias en el sistema educativo y su cobertura crean lógicamente un ambiente cultural muy básico con carencias específicas, en este caso, la baja cultura tributaria unida a los factores económicos como desempleo, bajos ingresos, crean un entorno en el que la evasión, el fraude y el incumplimiento tributario son alarmantes y atentan contra el desarrollo de nuestro pueblo.

Parte de la formación integral de los estudiantes de la educación Básica Regular de nuestro país es desarrollar una cultura tributaria, para que ellos estén en la capacidad de exigir y cumplir, y por lo tanto los recursos recaudados que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes el estado cumple con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar la calidad de vida de las personas y la sociedad.

A efecto de fortalecer la cultura tributaria entendida como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que los estudiantes de las Instituciones Educativas

Secundarias de nuestro pueblo especialmente de nuestra ciudad de Puno obtengan conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus obligaciones tributarias.

En este sentido, para abordar el trabajo de investigación se ha organizado en cuatro capítulos todos ellos debidamente concordantes, tal como se detalla a continuación:

**Capítulo I:** planteamiento del problema, justificación de la investigación, objetivos de la investigación, limitaciones de la investigación, estos puntos sitúan al lector dentro de la problemática de la investigación.

**Capítulo I:** El marco teórico compuesto por antecedentes de la investigación, marco conceptual, definición de términos básicos más utilizados a lo largo de la investigación. Base teórica donde reside toda la teoría necesaria para el mejor entendimiento y finalmente la hipótesis del presente trabajo de investigación.

**CAPÍTULO III:** Diseño metodológico de la investigación está constituido por la definición del tipo y diseño de investigación, técnicas empleadas para la recolección de datos y su posterior análisis estadístico.

**Capítulo IV:** Este capítulo presenta el análisis y la interpretación de los resultados de investigación.

Y por último se presenta las conclusiones a las que se ha llegado de la cultura tributaria en la toma de decisiones y las recomendaciones para las futuras investigaciones.

## CAPÍTULO I

### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad, es innegable la informalidad y la consecuente evasión tributaria en nuestra ciudad (Puno); la informalidad data de muchos años, se acentúa con la presencia del comercio ambulatorio, es decir, negocios que no se encuentran registrados ante la Administración Tributaria. La evasión tributaria por su parte, es un fenómeno que conlleva múltiples efectos negativos en la economía nacional y desarrollo social de nuestro país. (Contribucion de impuesto predial, 2017)

Solo centrándonos en la evasión fiscal o tributaria (que no es sino uno de los problemas más negativos de nuestra economía), encontramos que, entre sus causas principales, está la carencia de una cultura tributaria. Falta mayor conciencia tributaria, entre los peruanos, porque el número entre quienes cumplen con sus obligaciones, y quienes contrariamente optan por la evasión tributaria, sigue siendo demasiado desigual, de allí, la baja recaudación en el Perú (Villegas, 2011)

Por consiguiente, la evasión tributaria, es uno de los problemas que ha limitado las posibilidades de desarrollo de nuestra economía de nuestro país y de nuestros pueblos, ya que la tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas. Por ello, la ciudadanía debe entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades de las

mayorías de nuestro país. No es un vano desprendimiento para gastos innecesarios, sino un compromiso social con nuestros con ciudadanos.

El éxito de la recaudación tributaria, sin embargo, o dicho de otro modo, el éxito de que el estado peruano tenga mayores ingresos para redistribuir los recursos a sus ciudadanos, dependerá de la cultura tributaria de sus habitantes; de ello dependerá que podamos tener mejor educación con escuelas y colegios bien equipadas, buenas carreteras, servicios de salud adecuados, administración de justicia eficiente y mayor seguridad interna y externa, entre otras cosas. La evasión reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que, a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan (creación de nuevos tributos o el incremento de las tasas ya existentes). Todo ello crea malestar y propicia mayor evasión (Villegas, 2011)

Y pues, siguiendo esta línea de análisis, podemos evidenciar claramente que la causa principal del deterioro de nuestra economía local y nacional, la de la evasión tributaria, es la falta de la cultura tributaria de los ciudadanos de nuestro país; ante esta situación, surge la pregunta: ¿Cuál es la causa de que los ciudadanos de nuestra ciudad de Puno y de nuestro país en general no tengan una cultura tributaria solvente?

Ante esta pregunta trascendental, creemos que la raíz del problema de la falta de una consciencia y de la cultura tributaria está en la educación básica que se imparten en nuestro país; pues es en las instituciones educativas, específicamente en las instituciones de educación secundaria, en donde se forma al ciudadano. Es allí donde se forjan la ciudadanía de una comunidad.

Es decir, de estas instituciones educativas saldrán ciudadanos responsables o no, dependerá de ello si se forjan ciudadanos comprometidos con el desarrollo de su comunidad; y desde luego pues allí nace el ciudadano con una cultura tributaria.

Y evidentemente la educación secundaria tiene serios problemas, en la formación de la cultura tributaria de los jóvenes, adolescentes; la cultura tributaria en los estudiantes de los colegios secundarios tiene que ser deficientes para que tengamos una sociedad de ciudadanos irresponsables con la tributación ante el Estado y nuestros gobiernos municipales. Entre las causas de esta deficiencia, esta pues el plan de estudios planteados en el marco del Currículo Nacional (antes Diseño Curricular Nacional), en el que el importancia del gran campo del saber denominado “economía”, adhiriendo al complejo Área de Historia, Geografía y Economía; dada la naturaleza compleja de ésta área, el profesor de Ciencias de Sociales se limita a desarrollar los campos temáticos de Historia y Geografía y dejando de lado el gran campo temático de economía. Por otro lado, está también la formación docente en la especialidad de Ciencias Sociales (aunque en menor grado), ya que, al pertenecer el campo temático de la economía al área de ciencias, y no a la de letras, se desentienden por falta de interés los futuros maestros.

Es por ello, que nos motiva desarrollar esta investigación, en el que nuestro propósito es contrastar y corroborar lo que afirmamos aquí: demostrar que el conocimiento de la cultura tributaria de los estudiantes del quinto grado de educación secundaria de la IES “María Auxiliadora” y de la IES “Carlos Rubna Burgos” de nuestra ciudad de Puno es deficiente, y que por ello, consecuentemente, la ciudadanía de nuestra ciudad de Puno son muy

irresponsables en el cumplimiento con la tributación, llámese con la municipalidad provincial de Puno (por ello la alta tasa de evasión tributaria en el impuesto predial) o, con la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Se sabe por ejemplo que, el 30% de la población puneña no realizó la contribución del impuesto predial, en los años 2015 al 2016, tal como destaca Elvis Sucasaire Monroy, gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno. (Contribucion de impuesto predial, 2017)

Y en cuanto a la tributación al gobierno central, con solo observar la gran cantidad del comercio informal, tales como en actividades comerciales y de servicios, en nuestra ciudad podemos evidenciar que existe irresponsabilidad en tributación con el Estado; por ejemplo, aquí, es de todos los días observar que casi nunca se pide un comprobante de pago en nuestros mercados de la ciudad. Este hecho es pues, el detonante del fenómeno y gran problema social-económico de la evasión tributaria. Por la siguiente razón: primero porque al no pedir un comprobante de pago, no se deja en evidencia que se produjo una transacción comercial y, segundo, porque le facilitamos al vendedor en que no declare como sus ingresos económicos y que por consiguiente deje de pagar el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta, fuente única y principal de los ingresos que tiene el estado peruano. Es tan simple este hecho, pero fundamental en la economía de nuestro país; ya que puede ser muy beneficioso si se actúa con responsabilidad, o puede causar un deterioro irreparable si se hace lo contrario.



## 1.2 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

### 1.2.1 DEFINICION GENERAL

¿Cuál es el nivel de conocimiento de la cultura tributaria que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora de la ciudad de Puno en el año 2015?

### 1.2.2 DEFINICIONES ESPECÍFICAS

- ¿Cuál es el conocimiento que existe sobre las funciones del tributo en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora
- ¿Cómo es el conocimiento que existe sobre clasificación de tributo en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora?
- ¿Cómo es el conocimiento que existe sobre la finalidad y la administración tributaria en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora?
- ¿Cómo difiere el nivel conocimiento de la cultura tributaria en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos?

## 1.3 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones de la investigación son básicamente en cuanto a la aplicación de los instrumentos para la recolección de datos.

La prueba escrita, que se utilizó para medir la variable nivel de conocimiento de la cultura tributaria, puede que no refleje el conocimiento real por parte de algunos estudiantes, puesto que el tiempo fue solamente 40 minutos para cada 20 preguntas; es decir una hora pedagógica, también por la falta de seriedad por parte de los estudiantes en responder el cuestionario, falta de predisposición por estudiantes en brindar apoyo en la aplicación de instrumento.

#### **1.4 DELIMITACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

El contexto de problema de investigación se desarrollará en las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora de la ciudad de Puno, específicamente en los estudiantes del Quinto Grado.

#### **1.5 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

El trabajo de investigación se realizará con la finalidad de conocer el crecimiento económico y desarrollo de los países del mundo en especial el Perú se viene dando a través de la explotación de sus recursos económicos, que durante las últimas décadas, su crecimiento económico se debió a los precios de los minerales en el mercado internacional; pero este crecimiento no fue complementado con una economía sostenible, capaz de poder respaldar y contribuir a la recaudación.

Para que la cultura tributaria tenga, un impacto positivo en la recaudación tributaria y genere la estabilidad económica de nuestro país, es necesario fomentar una cultura tributaria, que permita a los ciudadanos

concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos.

Un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, que podría permitirnos disminuir los elevados índices de evasión, informalidad, corrupción y lograr niveles de efectividad en la recaudación de impuestos, surgiendo la necesidad de comprender las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones de pagar los impuestos pertinentes, lo que nos permitió proponer estrategias tributarias que pueden aplicarse para fortalecer la cultura tributaria

Asimismo despertar el interés a los estudiantes en cuanto al crecimiento excesivo de factores negativos que contrarrestan el desarrollo de todo país como son: la evasión tributaria, informalidad y la corrupción, hasta cierto punto resulta incontrolable por la autoridades gubernamentales en especial por las administraciones tributarias; que hacen todo lo posible para erradicar la evasión y el contrabando aplicando políticas de control y riesgo, tomando ciertas medidas sancionatorias, pero una gran mayoría de la ciudadanía no colabora.

Creeremos que de esta manera podremos beneficiar a gran parte de nuestra sociedad estudiantil al hacer comprender la importancia del tema que tiene influencia sobre nuestra educación tributaria, que no están preparados para cumplir con su rol ante la sociedad, esto es debido a la falta de la conciencia y la aplicación de valores que nacen de su identidad propia y de su hogar.

El resultado de la investigación contribuiría a determinar el avance de la cultura tributaria en los futuros contribuyentes y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

## **1.6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.6.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar el nivel de conocimiento sobre la cultura tributaria que existe entre los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora de la ciudad de Puno en el año 2015.

### **1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar las funciones del tributo que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora.
- Identificar la clasificación de tributo que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora.
- Determinar la finalidad y la administración tributaria que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora.
- Comparar el conocimiento de la cultura tributaria de los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundaria Carlos Rubina Burgos Y María Auxiliadora.

## CAPÍTULO II

### II. MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Los trabajos de investigación que anteceden al presente son escasos, sin embargo, se encontraron trabajos de investigación, que de manera indirecta están relacionados con cultura tributaria, observándose en éstos un alto nivel de sanciones realizadas a los contribuyentes por incumplimiento de algunos de sus deberes formales, de lo cual se presupone que ello es resultado de la inexistencia de dicha cultura o formación.

**TICONA, H. (2013) en su trabajo de investigación titulado “NIVEL DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y SU INFLUENCIA EN LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2012”**

Concluye lo siguiente:

- En cuanto a los contenidos del plan curricular de enseñanza, la información obtenida permitió que a pesar de que existen contenidos programáticos sobre materia tributaria en los programas de educación básica regular, no son suficientes para desarrollar cultura tributaria en los futuros contribuyentes, debido a que los docentes del nivel primario y secundario no precisan o desconocen los temas y su ubicación que existe sobre materia tributaria en los programas educativos actuales.
- La investigación nos ha permitido demostrar que los docentes y alumnos del nivel primario y secundario no poseen conocimientos suficientes en

materia tributaria, en vista de que siente la ausencia de los actores involucrados directamente en brindar información básica (Ministerio de educación, administración tributaria y otros sectores involucrados), toda vez que los que como medio de información los docentes los reciben a través de la televisión, radio y otros medios utilizados. Los estudiantes como primer contacto lo obtienen de sus padres, mostrando por ende bajo nivel de confianza con el estado, situación que muestra que hay una carencia en cuanto a la naturaleza educativa en sus diferentes niveles de la educación básica regular.

**GÓMEZ, G. (2008), en su trabajo de investigación titulado “LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO”**

Concluye lo siguiente:

- La Cultura Tributaria debe sustentarse en valores que tiendan al bien común, y desde el sistema educativo, se pretende concientizar a los maestros y alumnos en la práctica constante de estos valores referidos a la tributación; de manera que la escuela debe asumir el compromiso de formar ciudadanos capaces de definir, defender y hacer cumplir normas de convivencia, para tener un país en el cual cada peruano sienta y sepa que puede realizar sus aspiraciones personales y sociales.
- La Educación Básica Regular es el “Ejercicio de la ciudadanía”; el Programa de Cultura Tributaria aborda contenidos destinados a lograr el cumplimiento de obligaciones tributarias, a través de la tributación como una práctica ciudadana (nivel inicial, primario, secundario y docente)

- El Programa de Cultura Tributaria seguirá realizando actividades para concientizar a los docentes y alumnos de la Educación Básica Regular, gracias al convenio realizado con el Ministerio de Educación el 21 de julio de 2006; en la que se da paso a coordinaciones académico - administrativas, con las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativas e Instituciones Educativas, para insertar los contenidos tributarios dentro de la estructura curricular, según los niveles y grados educativos, permitiendo de esta manera, que la Cultura Tributaria se difunda por una de las vías de formación de todo peruano, como lo es la Educación

**ACERO J. (2012) en su trabajo de investigación titulado CONVENIO SUNAT-MINEDU Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL COGNITIVO Y ACTITUDINAL DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE PUNO-2013.**

Concluye lo siguiente

- En el conocimiento e información tributaria en la recaudación del Impuesto Predial de los contribuyentes de la Municipalidad de San Román, según la muestra de 245 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis indican que la mayoría de los contribuyentes, 156 se obtuvo que está dentro del nivel deficiente y tiene una incidencia "negativa", que representa el 60%, debido al desconocimiento y carencia 5 de educación tributaria, por otro lado la falta de implementación en el diseño curricular nacional contenidos tributarios en sus diferentes niveles.
- En los valores y actitudes en la recaudación del Impuesto Predial de los contribuyentes de la Municipalidad de San Román, según la muestra de

245 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis muestran que la mayoría de los contribuyentes, 154 se obtuvo que está dentro del nivel deficiente y tienen incidencia "negativa", que representa el 51%, debido a la falta de prácticas de valores, por otro lado hay carencia de claridad en el destino del gasto público y por los inadecuados Programas Curriculares en el Sistema Educativo.

**MOSTACERO & VÁSQUEZ (2014) en su trabajo de investigación titulada "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA APLICACIÓN DE UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y CULTURA TRIBUTARIA EN ESTUDIANTES DEL QUINTO AÑO DE SECUNDARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA CIUDAD DE TRUJILLO**

Concluye en lo siguiente

- la evaluación comparativa de los resultados en estudiantes del quinto año de secundaria de la I.E pública y la I.E. privada no muestran diferencias significativas, por cuanto los resultados a nivel de post-test resultaron favorables, por lo que recomiendan a la SUNAT difundir información adecuada y oportuna a través de distintos medios de comunicación de alcance a toda la población para mejorar los conocimientos de tributación en los estudiantes y toda la ciudadanía

## **2.2 SUSTENTO TEÓRICO**

### **CULTURA**

Según (Real Academia Española, 2001) "Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social" (p. 90). Por lo que toda sociedad tiene



cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.

Según Salas, F. (2011) La cultura es una manera de vivir juntos, moldea nuestro pensamiento, nuestra imagen y nuestro comportamiento. De igual modo es hacer, pensar, construir, edificar, derrumbar, obrar con la inteligencia, con la mano y con sus extensiones, las herramientas, la técnica que en su increíble crecimiento constituye ya una supra naturaleza.

La cultura debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político-institucional. (Arancibia, 2008)

Sojo, R. (2010) La cultura debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político institucional.

## CLASIFICACIÓN DE LA CULTURA

UNESCO, (2010) Según la organización para Educación, Ciencia y la Cultura En forma más detallista la cultura se clasifica de acuerdo a sus definiciones de la siguiente manera:

- a) **Tópica:** Consiste en una lista de categorías, tales como organización social, religión o economía.
- b) **Histórica:** Está relacionado con la herencia social, es la manera en que los seres humanos solucionan problemas de adaptación al ambiente o a la vida en común.
- c) **Mental:** Es un complejo de ideas o hábitos aprendidos que inhiben impulsos y distinguen a la gente de los demás.
- d) **Estructural:** Consiste en una serie de ideas, símbolos, comportamientos, modelados o pautados e interrelacionados. e. Simbólico: Se basa en los significados arbitrariamente asignados que son compartidos por una sociedad.

## ELEMENTOS DE LA CULTURA

UNESCO, (2010) La cultura forma todo lo que implica transformar y seguir un modelo de vida. Se dividen en:

**CONCRETOS O MATERIALES:** Fiestas, alimentos, ropa (moda), arte plasmado, construcciones arquitectónicas, instrumentos de trabajo (herramientas).

**SIMBÓLICOS O ESPIRITUALES:** Creencias (filosofía, espiritualidad/religión), valores (ética, actos humanitarios), normas y sanciones (jurídicas, morales, convencionalismos sociales), organización

social y sistemas políticos, símbolos (representaciones de creencias y valores, arte (apreciación), lenguaje (un sistema de comunicación simbólica), tecnología y ciencia. Para efectos de esta investigación, se define cultura como aquel rasgo que caracteriza a una sociedad en específica en cuanto a su comportamiento y modo de pensar.

## **CULTURA TRIBUTARIA**

Gallardo, M. (2010) La Cultura Tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del Sistema Tributario y sus respectivas funciones.

Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos como por ejemplo: los hospitales, carreteras, colegios, parques, universidades, educación, salud, seguridad, etc. La falta de Cultura Tributaria conlleva a la evasión tributaria y por ello al retraso en el desarrollo de nuestro país.

Golia, A. (2003) Señala que es “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación.”

Roca, C. (2008) “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a

la tributación”. En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos así como por la corrupción.

León, C. (2009) La Cultura Tributaria, entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

Velarde, C. (2010) Se aludirá como cultura tributaria al conjunto de instituciones formales e informales que, vinculadas al sistema tributario de un Estado y a la ejecución práctica de éste, están enraizadas culturalmente en esa Nación y en las interacciones que continuamente están en proceso dentro de ella

Sojo, R. (2011) La cultura tributaria entendida como el universo de representaciones sobre los impuestos y sus relaciones con el compromiso individual y la acción pública es un fenómeno social, por lo tanto, muy sensible a las transformaciones económicas y políticas del país. La cultura tributaria no es el conocimiento que tienen los ciudadanos sobre sus responsabilidades contributivas y su acción correspondiente, sino la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y el desempeño del Estado.

Valencia, E (2012) Por cultura tributaria entendemos el conjunto de rasgos distintos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.

Armas, M. (2009) Los valores matriciales más importantes y sobre los cuales hay que crear y acumular una Cultura Tributaria son:

**Pacto Social:** Las instituciones sociales, los estados, los poderes, los gobiernos, los partidos, los sistemas tributarios, que no se mueven en la dirección de crear un nuevo modelo de sociedad, se ven a sí mismo crecientemente aislados, faltos de credibilidad y legitimidad, ya que los ciudadanos comunes se resisten a solo ser administrados y aspiran ser actores responsables de la nueva sociedad.

**La Sociedad como Proyecto:** Un segundo rasgo estructural creciente, estrechamente relacionado con el anterior es la percepción creciente de la sociedad como proyecto, puesto que a la misma se le percibe como un proyecto de todos y entre todos sus miembros sin exclusión.

**Dinámica:** Percibir la realidad como un proyecto implica percibirla como una realidad no construida, sino en continua construcción. La dinámica de la información, del control, de la gestión y de la participación no se detendrá y esto es lo que hace ver que la sociedad como proyecto tenga una nueva dinámica.

**La Información y el Conocimiento:** Los anteriores rasgos estructurales no se darían sin la existencia de la multiplicación de la información y del conocimiento, puesto que los ciudadanos modernos demandan tener más y mejor información

y conocimientos, con ellos se sienten en mayor capacidad de reivindicar y garantizar sus derechos.

**Participación:** Tiene que ver con la participación que deben tener los ciudadanos en la concepción, diseño, planeación y conducción de la sociedad como proyecto, así como, en la definición y elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA CULTURA TRIBUTARIA**

Armas, M. (2009) En las anteriores definiciones se puede evidenciar características particulares de la Cultura Tributaria, tales como las referidas a valores, conocimiento y actitud hacia un hecho determinado, el tributo, que a su vez está relacionado con la observación de normas legales que involucran deberes y derechos para los sujetos que intervienen en la relación jurídico tributaria.

### **ELEMENTOS DE LA CULTURA TRIBUTARIA**

Armas, M. (2009) Se encuentran conformados por los atributos que caracterizan la Cultura Tributaria, estos son:

- Valores
  
- Normas Legales y Sanciones
  
- Símbolos
  
- Tecnología

## TRIBUTO

Arancibia, M. (2004) Doctrinalmente el término tributo engloba a los impuestos, tasas y contribuciones: "Los tributos son prestaciones pecuniarias en dinero o especie que los entes públicos con potestad tributaria establecen en ejercicio de la misma."

Jarach, D. (1999) El tributo es una prestación pecuniaria, objeto de una relación cuya fuente es la Ley, entre dos sujetos: de un lado el que tiene derecho de exigir la prestación, el acreedor del tributo, es decir el Estado u otra Entidad Publica que efectivamente por virtud de una ley 18 positiva, posee ese derecho y de otro lado el deudor o los deudores, quienes están obligados a cumplir la prestación pecuniaria.

Azuaje, L. (2001) La tributación es una prestación pecuniaria, exigida a las personas físicas o morales de derecho privado o de derecho público, de acuerdo con su capacidad tributaria, autoritariamente, a título definitivo y sin contrapartida determinada, con la finalidad de cubrir cargas de públicas del Estado y de las demás colectividades territoriales o de una intervención del poder público.

Orbegoso, R. (1988) Define al tributo como "Vinculo jurídico cuya fuente inmediata es la Ley, que nace con motivo de ocurrir o de no ocurrir hechos o situaciones que en la misma Ley designan y que originan en determinadas personas la obligación de realizar favor al Estado una prestación pecuniaria para la satisfacción de las necesidades colectivas, y que puede ser exigida por el Estado en forma coactiva".

Quevedo, R. (1998) Considera al tributo "Que son derechos que deben pagar los contribuyentes a las Municipalidades por servicios recibidos".(p.65)

SUNAT, (2012) Define al tributo como "Pago en dinero, establecido legalmente, que se entrega al Estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo exigible coactivamente ante su incumplimiento".

Analizando la definición, encontramos tres aspectos básicos e importantes:

- El tributo solo se paga en dinero
- Solo es creado por Ley.
- El tributo es obligatorio por el poder que tiene el Estado.
- Se debe utilizar para que el Estado cumpla con sus funciones.
- Puede ser cobrado mediante la fuerza cuando la persona que está obligada no cumple.

### **2.2.1 FUNCIONES DEL TRIBUTO** Orbegoso, R. (1988)

Para entender en qué consiste el sistema tributario y decidir si es justo o no, debemos estar informados sobre cuáles son sus funciones:

#### **FUNCIÓN FISCAL**

A través de los tributos se busca incrementar los ingresos del Estado para financiar el gasto público. Cada año, el Poder Ejecutivo presenta un Proyecto de Ley de Presupuesto Público al Congreso, quien lo aprueba y convierte en ley luego de un debate. El presupuesto rige a partir del primer día de enero del siguiente año. En el presupuesto



público, además de establecerse cuánto ingresa y cuánto se gasta, se dictan medidas tributarias que luego son aprobadas por el mismo Congreso en la forma de normas tributarias. Todas estas medidas están orientadas a que “alcance” el dinero para todo lo que el Estado ha planificado para el siguiente año fiscal.

El Estado también toma en cuenta otros factores o variables de la economía para establecer el presupuesto público. Así en los últimos años, la crisis económica mundial se ha convertido en un elemento que afecta las variables económicas, principalmente el consumo pues bajan las ventas, el producto “no sale”, se cierran plantas y talleres, se producen despidos, suben los precios es decir, las personas disminuyen su consumo. Si decrece la actividad económica entonces disminuye la recaudación y el Estado está obligado a contraer el gasto público. Sin embargo, para contrarrestar esta situación, puede tomar medidas, siempre y cuando cuente con los recursos necesarios, es decir, si tiene ahorro. Esto es posible si tuvo una buena recaudación de impuestos en años previos.

### **FUNCIÓN ECONÓMICA.**

Por medio de los tributos se busca orientar la economía en un sentido determinado. Por ejemplo, si se trata de proteger la industria nacional, se pueden elevar los tributos a las importaciones o crear nuevas cargas tributarias para encarecerlas, y así evitar que compitan con los productos nacionales. Si se trata de incentivar la exportación, se bajan o eliminan los tributos. En nuestro país, las exportaciones no pagan impuestos y tienen un sistema de reintegro tributario (devolución) por los impuestos pagados en los insumos utilizados en su producción.

## **FUNCIÓN SOCIAL**

Los tributos son la obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas, es decir, los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales. ¿Cuánta obra pública se puede llevar a cabo y cuánto se puede gastar en programas sociales? Esa pregunta se responde con las cifras de los tributos recaudados. A menor evasión tributaria, mayor recaudación y, en consecuencia, más bienes y programas sociales que contribuyan a un mayor bienestar social.

### **A) CARACTERÍSTICAS DEL TRIBUTO** Orbegoso, R. (1988)

**CARÁCTER OBLIGATORIO:** El tributo es una obligación legalmente impuesta, o lo que es lo mismo, es un mandato formulado a través de una ley. Consiguientemente, el tributo se paga porque la ley lo ordena, no porque el ciudadano acuerde voluntariamente con un ente público el pago de una suma de dinero a cambio de recibir prestaciones públicas. Precisamente, se exige que el pago de un tributo sea ordenado a través de la Ley.

**CARÁCTER DINERARIO:** El tributo es una obligación que tiene por objeto el pago de una cantidad de dinero a un ente público, ya sea el Estado, las Comunidades Autónomas o un Ayuntamiento. Por tanto, no tendrá dicha consideración la obligación de realizar un pago, aun cuando la obligación sea legalmente impuesta al ciudadano, cuando el acreedor del pago sea un particular.

**CARÁCTER CONTRIBUTIVOS:** El pago del tributo se exige como contribución al sostenimiento de los gastos públicos. Es decir, el pago de un tributo se exige porque el Estado está legitimado por la Constitución, a exigir al ciudadano que contribuya económicamente al sostenimiento de los gastos públicos. Concretamente, a la que se obligue legalmente a pagar tributos a los ciudadanos que tengan capacidad económica.

El tributo en el estado peruano es una obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas. Al analizar detenidamente la anterior definición, encontramos los aspectos básicos siguientes:

- El tributo solo se paga en dinero (y excepcionalmente en especie).
- Solo se crea por ley.
- El tributo es obligatorio por el poder que tiene el Estado.
- Se debe utilizar para que cumpla con sus funciones.
- Puede ser cobrado mediante la fuerza cuando la persona obligada a pagarlo no cumple.

#### **B) COMPONENTES DEL TRIBUTO** Orbegoso, R. (1988)

Los componentes del tributo son: el hecho generador, el contribuyente, la base de cálculo y la tasa.

**Hecho generador.** Es la acción o situación determinada en forma expresa por la ley para tipificar un tributo y cuya realización da

lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible.

**Contribuyente.** Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, la que de acuerdo con la ley constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales.

**Base de cálculo.** Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible.

**Alícuota.** Es el valor porcentual establecido de acuerdo con la ley, que se aplica a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al fisco.

### C) OBLIGACIÓN TRIBUTARIA TUO, (2013)

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Vara, J. (2010) La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

## **INICIO DE LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Vara, J. (2010) La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- Por acto o declaración del deudor tributario: La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, al que podrá modificar a cuando constate la omisión o inexactitud de la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.
- Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros, para tal efecto cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

## **NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA TUO, (2013)**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. Para CIAT (Art. N° 13) La obligación tributaria surge entre el Estado y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la Ley, constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

## **OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES**

Las obligaciones de los contribuyentes se encuentran establecidas en el Código Tributario, Artículo 1°. La obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por

objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Existen dos tipos de obligaciones tributarias:

#### **a) Obligaciones Formales**

Consiste principalmente en dar información a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria cumplir con la obligación sustancial o pago. Las principales obligaciones formales son:

Inscripción en el Registro Único de Contribuyente Obligación de inscribirse en el Registro Único de Contribuyente, el cual consta de un código de 11 números, en el caso de personas naturales, el número de Ruc será el mismo número del DNI agregando el número 10 al inicio del número de DNI y un último número el cual Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria te brinda.

En caso de personas jurídicas el número de RUC ya no es el número de DNI del Contribuyente, sino es un número que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria brinda teniendo la característica de iniciar con el número 20.

La obligación comprende a todas las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades conyugales, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados y/o recaudados por Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (Guerra , 2011)

**b) Obligación de emitir y entregar comprobantes de pago.**

El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. La emisión y entrega de comprobantes de pago es una obligación formal del contribuyente y un derecho del usuario o adquirente.

Es importante que el consumidor exija que se le entregue el comprobante de pago y también que el vendedor emita y entregue el comprobante de pago porque:

- Cumple con su deber ciudadano de tributar el Impuesto General a la Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.
- Evita una acción ilegal que nos afecta a todos.

Obligación de trasladar bienes con guías de remisión. También hay otros documentos que no son comprobantes de pago, pero que son obligatorios para el traslado de bienes como son la guía de remisión del Transportista y la guía de remisión del Remitente.

Comunicación de datos a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria son los relacionados con el Registro Único de Contribuyente, especialmente cuando se trata de actualizarlos: domicilio fiscal, cambio de actividades.

Presentación de la Declaración Jurada. Las declaraciones son de dos tipos, y se elaboran usando un programa de información que proporciona la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria de manera gratuita y se presenta de acuerdo al cronograma

de obligaciones tributarias. Este cronograma muestra las fechas del vencimiento de la declaración según el último dígito del número de Registro Único de Contribuyente.

### **c) Las Declaraciones Determinativas**

Son aquellas en las que el declarante determina la base imponible y, en su caso, la deuda tributaria a su cargo, de los tributos que administre la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria o cuya recaudación se le encargue.

### **d) Las Declaraciones Informativa**

Son aquellas en las que el declarante informa sus operaciones o las de terceros a solicitud de la Administración Tributaria y en las cuales no se determina ninguna deuda.

## **DECLARACIÓN TRIBUTARIA**

Vara, J. (2010) La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, reglamento, resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria". Debemos aclarar que esta declaración puede tener la naturaleza jurídica de informativa o determinativa.

En este sentido, la modificación de la declaración inicial puede ser de parte del propio contribuyente o de parte de la Administración Tributaria.



## 2.2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Los tributos se clasifican en:

### **CLASIFICACIÓN TRIPARTITA** Orbegoso, R. (1988)

**Impuestos.** La palabra impuesto proviene del verbo imponer, que significa poner encima. Por lo tanto, el impuesto es un aporte obligatorio. Un impuesto no se origina para que el contribuyente reciba un servicio directo por parte del Estado, sino como un hecho independiente, por ejemplo, el Impuesto a la Renta se destina a financiar el presupuesto público, que podría contener obras y servicios que beneficien a otras poblaciones distintas de los aportantes.

**Contribuciones.** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales." (Código Tributario, Título Preliminar, Norma II) 20

**Tasas.** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

### **CLASIFICACIÓN BIPARTITA** Ataliba, G. (1995)

#### TRIBUTOS VINCULADOS

- Contribuciones
- Tasas

#### TRIBUTOS NO VINCULADOS

- Impuestos

## CLASIFICACIÓN DEL TRIBUTO EN EL PERÚ (Ortega, R. 2013)

Al respecto el código tributario, en la norma II, señala que el término genérico de tributo comprende:

- **IMPUESTO** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado peruano.

### Tributos que administra los Gobiernos Locales

**Impuesto Predial:** El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio

**Impuesto de Alcabala:** es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio; de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

**Impuesto al Patrimonio Vehicular:** de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons,

camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular

**Impuesto a las Apuestas:** grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realice apuestas.

**Impuesto a los Juegos:** grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.

**Impuesto a los Espectáculos Públicos No deportivos:** grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados con excepción de los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura.

- **CONTRIBUCIÓN:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- **TASA:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente

### Clasificación de las tasas:

- **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

### 2.2.3 FINALIDAD Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Potestad tributaria:** Es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos (Art. 74 Constitución Política del Perú). La creación obliga al pago por las personas sometidas a su competencia. Implica, por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender las necesidades públicas. La potestad tributaria es importante en un país, porque si el gobierno es débil, el pueblo no lo acataría.

**Principios Jurídicos de la Tributación:** Es importante señalar que el poder tributario está configurado por una limitación de carácter general, dada por los principios jurídicos de la tributación, de ello resulta que estos principios adoptan la forma de principios constitucionales, estos son:

**Reserva de Ley:** Según este principio que está vinculado al principio de legalidad, algunos temas de la materia tributaria deben ser regulados

estrictamente a través de una ley y no por reglamento. Que en virtud al principio de legalidad, los tributos sólo pueden ser establecidos con la aceptación de quienes deben pagarlos, lo que modernamente significa que deben ser creados por el Congreso en tanto que sus miembros son representantes del pueblo y, se asume, traducen su aceptación. (Medrano, 2013)

**Igualdad:** Según el principio de igualdad tributaria los contribuyentes con homogénea capacidad contributiva deben recibir el mismo trato legal y administrativo frente al mismo supuesto de hecho tributario.

Bravo, J. (2003). Señala lo siguiente: El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes.

Este principio se estructura en el principio de capacidad contributiva, formulada dentro del marco de una política económica de bienestar y que no admite las comparaciones intersubjetivas.

**No Confiscatoriedad:** Por este principio los tributos no pueden exceder la capacidad contributiva del contribuyente pues se convertirían en confiscatorios. Hay lo que nosotros llamamos el mundo de lo tributable (y nos podemos imaginar una línea horizontal), y aquello que podría convertirse en confiscatorio, bajo esta misma línea horizontal. Lo que tenemos que aprender a diferenciar es cuanto lo tributario está llegando al límite, de tal manera que no cruce la línea al confiscatorio.

El principio de No Confiscatoriedad defiende básicamente el derecho a la propiedad, ya que el legislador no puede utilizar el mecanismo de la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes. Este principio tiene una íntima conexión con el derecho fundamental a la propiedad pues en muchos casos, ya tratándose de tributos con una tasa irrazonable o de una excesiva presión tributaria, los tributos devienen en confiscatorios cuando limitan o restringen el derecho de propiedad pues para poder hacer frente a las obligaciones tributarias ante el Fisco el contribuyente se debe desprender de su propiedad.

**Respeto a los Derechos Fundamentales:** El respeto a los derechos humanos no es un “principio” del Derecho Tributario, pero sí un límite al ejercicio de la potestad tributaria. Así, el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al secreto bancario o a la libertad de tránsito, entre otros que han sido recogidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Esta es una de las innovaciones más importantes en materia tributaria. Sin embargo, habría que precisar que si bien se pone en preeminencia el respeto a estos derechos fundamentales en materia tributaria, la no consignación legislativa no le hubiera dado menor protección pues el solo hecho de haberse consignado en la Constitución una lista (en nuestro entender “abierta”) de derechos fundamentales ya

les confiere rango constitucional y, en consecuencia, la mayor protección que ellos puedan requerir.

Al margen de ello, creemos que es justificable su incorporación porque ofrece garantía a los contribuyentes, dado que los derechos fundamentales de la persona podrían verse afectados por abusos en la tributación”

## **RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ**

La Recaudación Tributaria es el proceso mediante el cual el Estado cobra a los contribuyentes todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones establecidos en la Ley, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su naturaleza.

La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajos, comunicación, etc. (Arancibia, Código Tributario, 2008)

## **SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL**

El sistema tributario nacional es el conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria.

Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo. Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema.

Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: la suficiencia y la elasticidad; el Estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el Tesoro Público, los que provee en el Presupuesto General, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al Estado valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos. Se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno.

### **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT):**

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) es, de acuerdo a su ley de creación, Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002- PCM, expedido al amparo de lo



establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad. De acuerdo a la Ley General de la SUNAT

**FINALIDAD DE LA SUNAT:** Con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene dentro de sus funciones y atribuciones:

- Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca. }
- Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.
- Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.
- Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras y participar en la elaboración de las mismas.

- Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra.
- Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue, así como de los derechos que cobren por los servicios que prestan, de acuerdo a Ley.

### **TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA SUNAT**

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

**Impuesto General a las Ventas:** Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.

**Impuesto a la Renta:** Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.

**Régimen Especial del Impuesto a la Renta:** Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y

sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.

**Nuevo Régimen Único Simplificado:** Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.

**Impuesto Selectivo al Consumo:** Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

**Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional:** Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.

**Impuesto Temporal a los Activos Netos:** Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

**Impuesto a las Transacciones Financieras:** El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema

Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.

**Impuesto Especial a la Minería: Creada** mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.

**Casinos y Tragamonedas:** Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.

**Derechos Arancelarios o Ad Valorem:** son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

**Derechos Específicos:** son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.

**Aportaciones al ESSALUD y a la ONP:** Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

**Regalías Mineras:** Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.

**Gravamen Especial a la Minería:** Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del Gravamen.

### **EVASIÓN TRIBUTARIA**

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas, asimismo, debe comprenderse que la evasión, reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan, como por ejemplo, la creación de tributos o el incremento de las tasas ya existentes, creando malestar y propiciando mayor evasión. Cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la Ley.

Entendemos por evasión tributaria a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente. En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A

través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas.

No todos los contribuyentes y responsables tienen ese comportamiento. Inclusive hay quienes tienen conductas o realizan actos contrarios a la ley con la finalidad de eliminar o disminuir la carga tributaria que los afecta. Este tipo de comportamiento se conoce como evasión tributaria. La evasión tributaria crea una bonanza irreal, pasajera y peligrosa. (VILLEGAS, H 2006)

Es Irreal porque no es consecuencia del éxito de la actividad económica realizada sino de acciones penadas por ley. El evasor sustenta su espejismo económico en la disminución de recursos del estado en abierto atentado contra el bien común y eso es delito.

El avance tecnológico, los sistemas informáticos, los programas implementados actúan en contra del evasor. Y por último es peligrosa porque tipifica como delito tributario y es sancionado de acuerdo a la ley penal tributaria.

### **ELEMENTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA SUNAT.( 2012)**

**Sujeto Pasivo:** Es el sujeto pasivo de la relación tributaria, exhibe una característica muy connotativa, pues, evidentemente, actúa sobre el patrimonio propio al defraudar eludiendo el pago de tributos, un tanto análogo con lo que acontece con los delitos de quiebra, por lo tanto, este delito base es el gran pórtico para las demás infracciones penales que se encuentran alojadas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto. Legislativo 813. Es decir, ha de estar incorporada al patrimonio de sujeto, para que

justamente sea un deudor. El deudor tributario es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. En tanto, el responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

**Sujeto Activo:** Es el Estado, al cual le pertenece la potestad tributaria. El artículo 74 de la Constitución destaca el uso del JUS IMPERIUM y que el vínculo tributario se determina solo por Ley. Sin embargo, no debe olvidarse que el tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada.

El agraviado es el órgano administrador del tributo, que es la persona jurídica en la cual recae la acción que efectuó al fraude. En nuestro caso le corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria.

### **IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA**

Según, Armas, M. (2009) La importancia de la cultura tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito.

Asimismo, el cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo hay que admitir

que esta tarea es un proceso a largo plazo y que toma años alcanzar y desarrollar.

Finalmente, se puede decir que con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

## **2.3 GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS**

### **CONCIENCIA TRIBUTARIA**

Es la actitud que asume todo individuo respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La formación de la conciencia tributaria responde a factores culturales y morales. Básicamente es comprender que abonando los tributos se contribuye a que el Estado pueda cumplir con sus fines.

### **CONTRIBUCIÓN**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador de beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

### **CONTRIBUYENTES**

Se define contribuyente tributario como aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.



## **CONTRIBUCIÓN**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador de beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

## **CULTURA**

Es el conjunto de elementos materiales e inmateriales (lengua, ciencias, técnicas, instituciones, normas tradicionales, valores y símbolos, modelos de comportamiento socialmente transmitidos y asimilados, etc.) que caracterizan a un determinado grupo humano en relación a otros.

## **CULTURA TRIBUTARIA**

Es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos.

## **EDUCACIÓN**

Acción de desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales. La educación es el complemento de la instrucción.

## **EDUCACIÓN TRIBUTARIA**

Es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias pasa antes que asumir el sentimiento de pertenencia a una sociedad, el grado de participación en su sostenimiento y en la responsabilidad respecto a su futuro. Implica desarrollar primero nuestra conciencia ciudadanía de compromiso responsabilidad con la sociedad y el Estado, derivándose de ella nuestros deberes tributarios.

## **ELUSIÓN TRIBUTARIA**

Consiste en sustraerse el pago de los impuestos, no realizando operaciones gravadas o prefiriendo los actos del gravamen inferior. O sea el contribuyente busca la manera de pagar menos impuesto, o de eludir la carga tributaria, no pagándola. Su licitud resulta como consecuencia de que no se viola ningún precepto legal, es decir hay una actitud jurídicamente inobjetable.

## **EVASIÓN TRIBUTARIA**

Es toda eliminación o disminución (hecho comocito u omiso) de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país, por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales.

## **RECAUDAR**

Recibir por la hacienda pública las cantidades debidas por los contribuyentes por el pago de sus impuestos o tasas, la recaudación comporta unos ciertos costos, que han de tenerse en cuenta para calcular el neto de la misma, en algunos casos tales costos, cuando son elevados y para bases muy reducidas, inciden a la abolición del impuesto.

## **IMPUESTO**

Es un tributo que se paga a las Administraciones Públicas y al Estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tantos a personas físicas, como a personas jurídicas.

## **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Es la obligación establecida por la ley, de entregar a un ente público, a título de pago de un tributo, una cantidad de dinero.

## **POTESTAD TRIBUTARIA**

Es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago sea exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria especial siendo su destino es el de cubrir las erogaciones que implica el atender necesidades públicas.

## **REFORMA DEL SISTEMA TRIBUTARIO**

Tiene un carácter dinámico, pues va variando con objeto de adaptarse a las nuevas circunstancias de la economía, aparte de irse perfeccionando tanto en sus aspectos legales, de procedimientos, de administración, de inspección, etc.

## **REINTEGRO**

Para nombrar al pago de un dinero o de una especie que se debe.

## **TRIBUTO**

Es un ingreso ordinario de Derecho Público que corresponde al Estado o a otro ente público.

## **TRIBUTACIÓN**

Transferencia compulsiva de dinero (o en forma ocasional de bienes y servicios) de individuos privados, instituciones o grupos al gobierno. Se puede

imponer sobre la riqueza, el ingreso, las ganancias de capital o en forma de recargo sobre el precio la cantidad que se vende de un bien.

### **UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)**

Monto de referencia que es utilizado en las normas tributarias a fin de mantener en valores constantes las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que, considere conveniente el legislador.

## **2.4 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL**

La cultura tributaria que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora de la ciudad de Puno tienen deficientes niveles de conocimiento.

### **2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- El nivel de conocimiento que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora sobre las funciones del tributo es deficiente.
- El nivel de conocimiento que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora sobre la clasificación de tributo es deficiente
- El nivel de conocimiento que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora sobre la finalidad y la administración es deficiente.

- El conocimiento de la cultura tributaria difieren en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundaria Carlos Rubina Burgos Y María Auxiliadora.

**2.5 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	CATEGORÍA
CULTURA TRIBUTARIA	1.1 Funciones del tributo	1.1.1 Características del tributo	EXCELENTE  (20/18)
		1.1.2 Componentes del tributo	
		1.1.3 La obligación tributaria	
	1.2 Clasificación del tributo	1.3.1 Razones que justifica el pago	BUENO  (17/14)
		1.2.1 Impuestos	
		1.2.2 Contribuciones	
	1.3 Finalidad y administración tributaria	1.2.3 Tasa	REGULAR  (11/13)
		1.3.1 actitud ante la tributación	
		1.3.2 Administración tributaria	
		1..3.3 Evasión tributaria	
			DEFICIENTE  (0/10)

## CAPÍTULO III

### III. DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

##### 3.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación pertenece al tipo DESCRIPTIVO. Según Hernández et al. (2000), el propósito de este tipo de investigación es describir situaciones y eventos. Esto es, decir como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno: buscan especificar las propiedades importantes de las personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis (p. 60)

##### 3.1.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación pertenece descriptivo comparativo. Según (Bermejo & Maquera, 2010) Recoge información relevante en varias muestras con respecto a uno mismo fenómeno o aspecto de interés y luego caracteriza este fenómeno en base a la comparación de los datos recogidos, pudiendo hacerse esta comparación en los datos generales de ellos:

**El diagrama del diseño es:**

M1	01
M2	02
M3	03
Mn	On

$$01 = 02 = 03 = 0n$$

$$\neq \neq \neq$$

**Dónde:** M1, M2, M3, Mn representan a cada una de las muestras; O1, O2, O3, On, la información (observaciones) recolectada en cada una de dichas muestras. Los O1 a On en la parte lateral nos indica las comparaciones que se llevan a cabo entre cada una de las muestras, pudiendo estas observaciones, resultado, o información ser: iguales (=) diferentes ( $\neq$ ), o semejante ( ) con respecto a la otra.

**El diseño consiste en:**

**Donde:**

**M1:** Muestra de estudiantes de Quinto Grado de la Institución Educativa Secundaria Calos Rubina Burgos

**M2.** Muestra de estudiantes de Quinto Grado de la Institución Educativa Secundaria María Auxiliadora

**O1:** Resultados en el grupo 1

**O2:** Resultados en el grupo 2

**O1 = O2:** No existen diferencias significativas

**O1  $\neq$  O2:** Si existen diferencias significativas.

## 3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

### 3.2.1 POBLACIÓN

Para el desarrollo de la investigación, la población considerada son los estudiantes del Quinto grado de la Institución Educativa

Secundaria Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora de la Ciudad de Puno durante el año académico 2015.

**TABLA N° 01:** POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN I EDUCATIVA SECUNDARIA CARLOS RUBINA

N°	GRADO Y SECCIÓN	I.E.S	N° ESTUDIANTES
1.	QUINTO A	Carlos Rubina Burgos	26
2.	QUINTO B	Carlos Rubina Burgos	23
3	QUINTO C	Carlos Rubina Burgos	21
<b>TOTAL</b>			<b>70</b>

*Fuente:* Nómina de matrícula de año 2015

*Elaboración:* Investigadora

**TABLA N° 0 2:** POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA MARÍA AUXILIADORA DE LA CIUDAD DE PUNO

N°	GRADO Y SECCIÓN	I.E.S	N° ESTUDIANTES
1	QUINTO A	María Auxiliadora	28
2	QUINTO B	María Auxiliadora	30
3	QUINTO C	María Auxiliadora	30
4	QUINTO D	María Auxiliadora	30
5	QUINTO E	María Auxiliadora	30
6	QUINTO F	María Auxiliadora	30
7	QUINTO G	María Auxiliadora	30
<b>TOTAL</b>			<b>208</b>

*Fuente:* Nómina de matrícula de año 2015

*Elaboración:* Investigadora



### 3.2.2 MUESTRA

Ramírez (1999) indica que "la mayoría de los autores coinciden que se puede tomar un aproximado del 30% de la población y se tendría una muestra con un nivel elevado de representatividad". (p. 91).

La investigación se realiza utilizando el muestreo aleatorio cuyo resumen se muestra en el siguiente cuadro.

**TABLA N° 0 3:** MUESTRA DE ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN I EDUCATIVA SECUNDARIA CARLOS RUBINA BURGOS DE LA CIUDAD PUNO

N°	GRADO Y SECCIÓN	I.E.S	N° ESTUDIANTES
1.	QUINTO A	Carlos Rubina	26
2.	QUINTO B	Carlos Rubina	23
3	QUINTO C	Carlos Rubina	21
<b>TOTAL</b>			<b>70</b>

**Fuente:** Nómina de matrícula de año 2015

**Elaboración:** Investigadora

**TABLA N° 04:** MUESTRA DE ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA MARÍA AUXILIADORA DE LA CIUDAD PUNO

	GRADO Y SECCIÓN	I.E.S	N° ESTUDIAN
	QUINTO A	María Auxiliadora	15
	QUINTO B	María Auxiliadora	14
	QUINTO C	María Auxiliadora	16
	QUINTO D	María Auxiliadora	15
	QUINTO E	María Auxiliadora	15
	QUINTO F	María Auxiliadora	15
	QUINTO G	María Auxiliadora	16
<b>TOTAL</b>			<b>105</b>

*Fuente:* Nómina de matrícula de año 2015

*Elaboración:* Propia

### 3.3 UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Las instituciones Educativas Secundarias se encuentran localizadas en la Ciudad de Puno y pertenecen a la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno y Dirección Regional de Educación de Puno; la población son los estudiantes del quinto grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora.

### 3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### 3.5.1 TÉCNICA

Se aplicó la técnica pruebas de rendimiento o exámenes, Es el procedimiento de obtención de datos que probablemente es el más

utilizado, esta técnica consiste en la estructuración de preguntas, ítems o reactivos con el objetivo de obtener datos sobre las variables de nuestro problema de investigación

### 3.5.1 INSTRUMENTO

El instrumento que se utilizó es la prueba escrita, es un instrumento de medición cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo, o el desarrollo progresivo de una destreza o habilidad. Por sus características, requiere contestación escrita por parte del estudiante.

## 3.5 PLAN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Se realiza las siguientes operaciones:

- Primero se revisara los datos obtenidos de los estudiantes de la Instituciones Educativas Secundarias.
- Luego se agrupan los resultados según las dimensiones de calificación (tabulación de datos)
- Seguidamente se elabora la tabla de frecuencia: frecuencia absoluta( $f_i$ ), que es el número de veces que se repite un suceso, y frecuencias relativas o porcentajes( $h_i$ ) y frecuencia acumulada( $F_i$ ), frecuencia relativa acumulada ( $H_i$ ) para descripción de la variable .
- Después se presentó los datos en forma gráfica
- Prosiguiendo, se realizó la prueba estadística a través de la análisis de varianza para determinar el nivel de conocimiento
- Y finalmente se realizó el análisis e interpretación de datos.

### 3.6 DISEÑO ESTADÍSTICO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Para la presentación de los resultados obtenidos estadísticamente se procederá de la siguiente manera:

Para la prueba hipótesis de la investigación se emplearan las pautas siguientes:

Primero, se calcula los datos de tendencia central y de dispersión sobre la media, para a partir de ella contrastar nuestras hipótesis de investigación (promedio y desviación estándar para Hipótesis específica 1, Hipótesis específica 2 e Hipótesis específica 3. Asimismo, se calculará los valores de Z calculada de diferencia de medias para poder probar nuestra hipótesis específica 4, en razón de que nuestro objetivo central es de comparar el nivel de conocimientos en la cultura de tributaria en las instituciones educativas secundarias de María Auxiliadora y Carlos Rubina Burgos de la ciudad de Puno.

Segundo, se formulará las hipótesis de investigación, luego se elige la prueba estadística y finalmente se plantea nuestra regla de decisión para aceptar o rechazar la hipótesis nula.

i. **DATOS:** Se calcula la media aritmética o promedio, la desviación estándar y los valores de Z calculada de diferencia de medias.

ii. **HIPÓTESIS:**

**HIPÓTESIS GENERAL:**

**Hipótesis nula ( $H_0$ ):**

La cultura tributaria que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y

María Auxiliadora de la ciudad de Puno no tienen deficientes niveles de conocimiento.

**Hipótesis de investigación (H<sub>i</sub>):**

La cultura tributaria que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora de la ciudad de Puno tienen deficientes niveles de conocimiento.

**HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:**

***HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1***

**Hipótesis nula (H<sub>0</sub>):**

El nivel de conocimiento que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora sobre las funciones del tributo no es deficiente.

**Hipótesis de investigación 1 (H<sub>1</sub>):**

El nivel de conocimiento que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora sobre las funciones del tributo es deficiente.

***HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2***

**Hipótesis nula (H<sub>0</sub>):**

El nivel de conocimiento que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora sobre la clasificación de tributo no es deficiente.

**Hipótesis de investigación 2 (H<sub>2</sub>):**

El nivel de conocimiento que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora sobre la clasificación de tributo es deficiente

***HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3*****Hipótesis nula (H<sub>0</sub>):**

El nivel de conocimiento que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora sobre la finalidad y la administración no es deficiente.

**Hipótesis de investigación 3 (H<sub>3</sub>):**

El nivel de conocimiento que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora sobre la finalidad y la administración es deficiente.

***HIPÓTESIS ESPECÍFICA 4*****Hipótesis nula (H<sub>0</sub>):**

El nivel conocimiento de la cultura tributaria de los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundaria Carlos Rubina Burgos Y María Auxiliadora si difiere del nivel de conocimiento deficiente.

**Hipótesis de investigación 4 (H<sub>4</sub>):**

El nivel conocimiento de la cultura tributaria de los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundaria Carlos Rubina Burgos Y María Auxiliadora no difiere del nivel de conocimiento deficiente.

**iii. PRUEBA ESTADÍSTICA:**

- a. Para las hipótesis específicas 1, 2 y 3 se realiza el análisis de medias o promedios.
- b. Para la hipótesis específica 4 se utilizará la prueba estadística de diferencia de medias de Z calculada, cuya fórmula siguiente:

$$Z_c = \frac{\bar{X}_1 - \bar{X}_2}{\sqrt{\frac{\sigma_1^2}{n_1} + \frac{\sigma_2^2}{n_2}}}$$

Donde:

- $\bar{X}_1$  : es la media o promedio de la IES María Auxiliadora
- $\bar{X}_2$  : es la media o promedio de la IES María Auxiliadora
- $\sigma$ : es la desviación estándar de las muestras.

**iv. REGLA DE DECISIÓN:**

- a. Para las hipótesis específicas 1, 2 y 3 se realiza el contraste de medias o promedios. Si la media muestral es  $\leq$  a 10 entonces se afirmará que el nivel de conocimiento es deficiente y consecuentemente se rechazaría la hipótesis nula.
- b. Para la hipótesis específica 4 se utilizará la prueba estadística de diferencia de medias de Z calculada, cuyo valor para comparar la diferencia de medias y afirmar que en ambas poblaciones el nivel de conocimientos es deficiente es el siguiente :

Si:  $Z_{0.05} \leq \mp 1.96$  se acepta la hipótesis nula

Si:  $Z_{0.05} \leq \mp 1.96$  se rechaza la hipótesis nula

## CAPÍTULO IV

### IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo se detalla el análisis de los resultados de investigación, es decir datos obtenidos de la variable cultura tributaria en el nivel de conocimiento que existe entre los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora de la ciudad de Puno en el año 2015.

Para la determinación del nivel de conocimiento sobre la cultura tributaria se utilizó prueba escrita (ANEXO 1) y su valoración se efectúa según capítulo III apartado técnicas e instrumento de recolección de datos de este informe de investigación.

Luego, se analiza detalladamente y se interpreta los resultados (datos) como corresponde. Asimismo en este capítulo, se muestra correspondiente prueba de hipótesis con los datos estadísticos, que conduce a la conclusión de la investigación.



**4.1 RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS CARLOS RUBINA BURGOS Y MARÍA AUXILIADORA DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015**

**TABLA N° 05:** RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “CARLOS RUBINA BURGOS” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015

N°	VALORACIÓN		Fi	hi (%)	Fi	Hi (%)
	Escala cualitativa	Escala cuantitativa				
1	EXCELENTE	(18 -20)	6	9%	6	9%
2	BUENO	(14-17)	26	37%	32	46%
3	REGULAR	(11- 13)	9	13%	41	45%
4	DEFICIENTE	(0 - 10)	29	41%	70	100%
<b>TOTAL</b>			<b>70</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Prueba escrita

**Elaboración:** Investigadora

**En donde:**

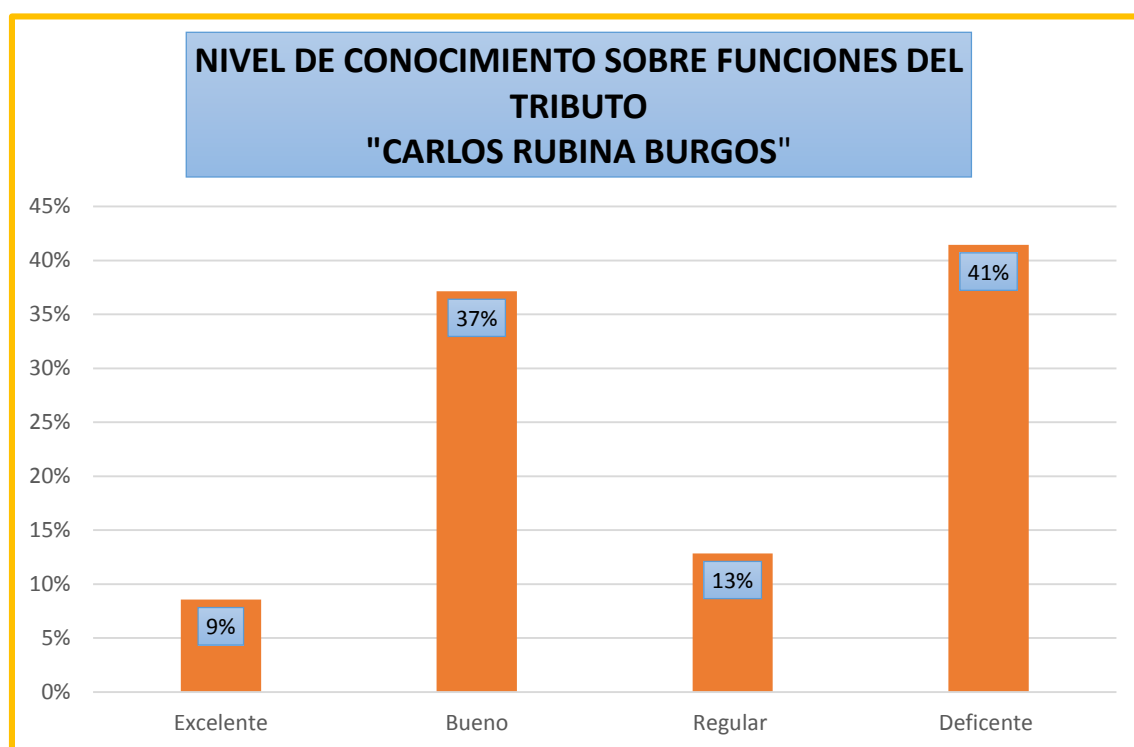
**fi:** Es la Frecuencia Absoluta

**hi:** Es la Frecuencia Relativa o porcentaje (%)

**Fi:** Es la Frecuencia Acumulada (%)

**Hi:** Es la Frecuencia Relativa o porcentaje acumulada

**GRÁFICO N° 01:** RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “CARLOS RUBINA BURGOS” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015



**Fuente:** Tabla N° 05

**Elaboración:** Investigadora

### INTERPRETACIÓN:

En la tabla N° 05 y gráfico N°01, se establece según la muestra de 70 estudiantes de la Institución Educativa Secundaria Carlos Rubina Burgos, los resultados de dicho análisis indican que el 41% del total de la muestra estudiada tienen deficiencia en conocimiento de las funciones tributarias, es decir tiene una nota entre cero (00) y diez (10); un porcentaje significativo.

Luego, el 13% de los estudiantes tienen un nivel de conocimiento sobre las funciones tributarias es regular (notas entre once y trece), 37% tienen un nivel

bueno (notas entre catorce y diecisiete) y 9% obtiene excelente (notas entre 18 y 20)

Y del Tabla N° 05 Hi (%), se desprende que el 59% de los estudiantes obtiene notas aprobatorias, entre once y veinte, y el resto de los estudiantes tienen una nota desaprobatoria.

Esta situación se debe fundamentalmente a poca disposición existente de conocimientos sobre los temas de tributo como características, componentes obligaciones tributarias

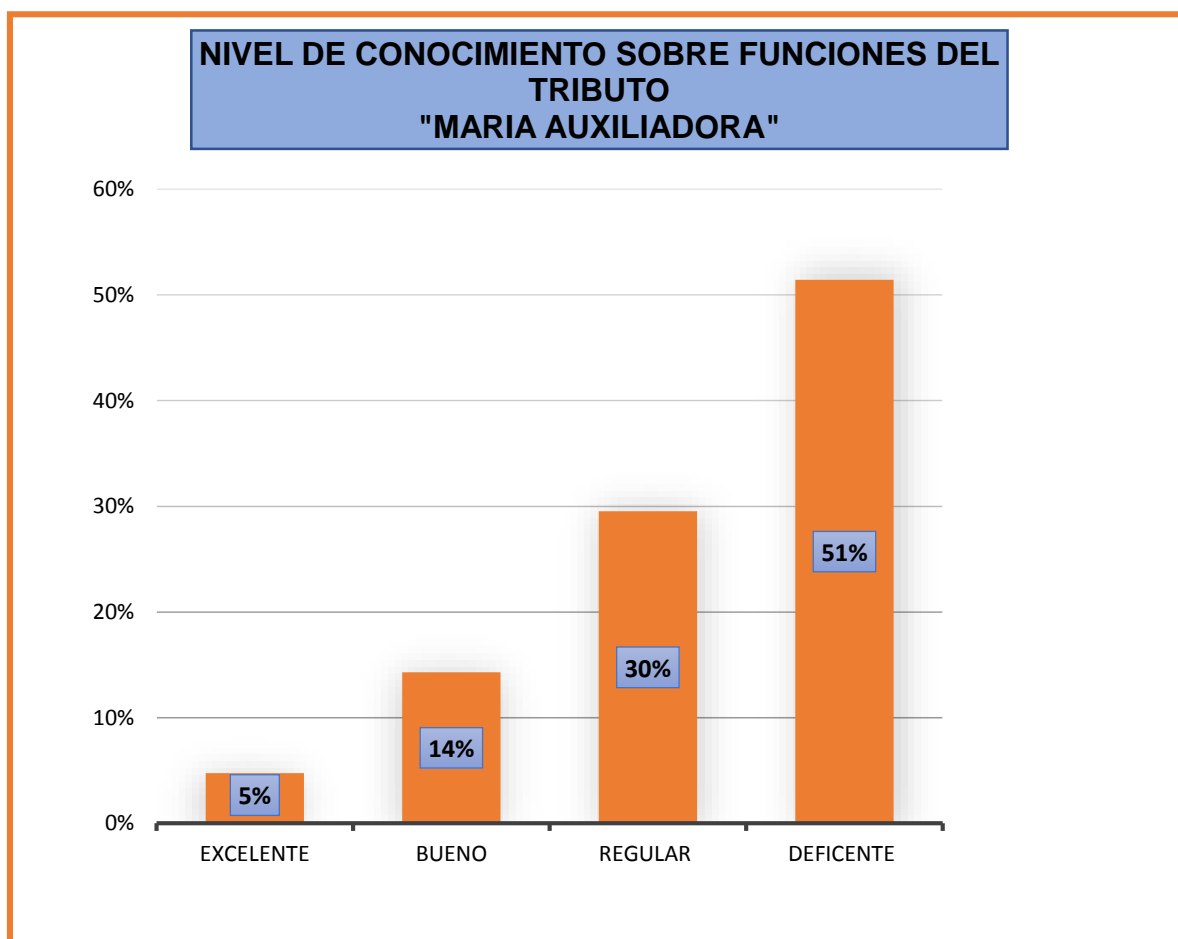
**TABLA N° 06:** RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “MARÍA AUXILIADORA” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015

N°	VALORACIÓN		fi	hi (%)	Fi	Hi (%)
	ESCALA CUALITATIVA	ESCALA CUANTITATIVA				
1	EXCELENTE	(18 -20)	5	5%	5	5%
2	BUENO	(17-14)	15	14%	20	19%
3	REGULAR	(11- 13)	31	30%	51	49%
4	DEFICIENTE	(0 - 10)	54	51%	105	100%
<b>TOTAL</b>			<b>105</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Prueba escrita

**Elaboración:** Investigadora

**GRÁFICO N° 02:** RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “MARÍA AUXILIADORA” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015



**Fuente:** Tabla N° 06

**Elaboración:** Investigadora

### INTERPRETACIÓN

De Tabla N°06 y el Grafico N°02 se establece según la muestra de 105 estudiantes de la Institución Educativa Secundaria María Auxiliadora, los resultados de dicho análisis indican, que el 51% del total de la muestra estudiada tienen un nivel conocimiento deficiente (notas entre cero y diez); sobre la las

funciones tributarias, lo cual significa que el nivel de conocimiento es deficiente en la mayoría de los estudiantes de esta Institución Educativa Secundaria.

Lo corrobora a lo dicho, el hecho que solo el 30% y 14% de los estudiantes tienen un nivel de conocimiento regular y bueno respectivamente (notas entre once y trece y catorce y diecisiete respectivamente), así mismo destaca que un solo 5% de los estudiantes tienen un nivel conocimiento sobre la funciones, características, componentes y obligación tributaria

Y de la tabla N°06, resalta que solo el 49 % de los estudiantes obtienen notas aprobatorias es regular, buena y excelente.

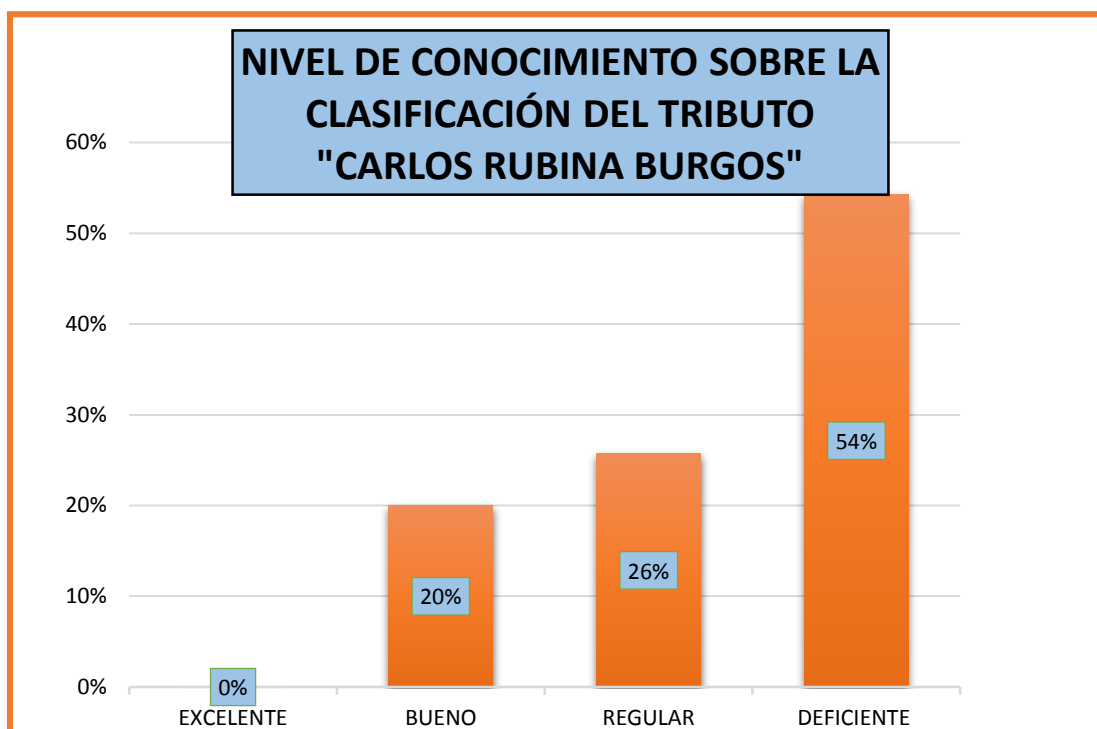
**TABLA N° 07:** RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “CARLOS URBINA BURGOS” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015.

N°	VALORACIÓN		fi	hi (%)	Fi	Hi (%)
	ESCALA CUALITATIVA	ESCALA CUANTITATIVA				
1	EXCELENTE	(18 -20)		0%	0	0%
2	BUENO	(17-14)	14	20%	14	20%
3	REGULAR	(11- 13)	18	26%	32	46%
4	DEFICIENTE	(0 - 10)	38	54%	70	100%
<b>TOTAL</b>			<b>70</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Prueba escrita

**Elaboración:** investigadora

**GRÁFICO N° 03:** RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “CARLOS RUBINA BURGOS” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015.



**Fuente:** Tabla N° 07

**Elaboración:** Investigadora

#### **INTERPRETACIÓN:**

De la tabla N° 07 y Gráfico N°03, se puede determinar que 54% de los estudiantes del Quinto Grado de la Institución Educativa Secundaria Carlos Rubina Burgos tienen un nivel de conocimiento deficiente sobre la clasificación de la tributo, que significa que tienen una nota entre cero (00) y diez (10) puntos; seguidamente el 19% de los estudiantes muestran un nivel conocimiento regular.

Luego se observa que 20% de los estudiantes obtienen un nivel de conocimiento bueno (notas entre catorce y diecisiete), y el 0% de estudiantes de esta institución

tiene un nivel de conocimiento excelente, que obtiene una notas entre dieciocho y veinte.

Y del tabla N°07 (Hi%), destaca que el 46% del total de estudiantes obtienen notas aprobatorias sobre los impuesto, tasas y contribuciones del tributo y el 54% desapueba.

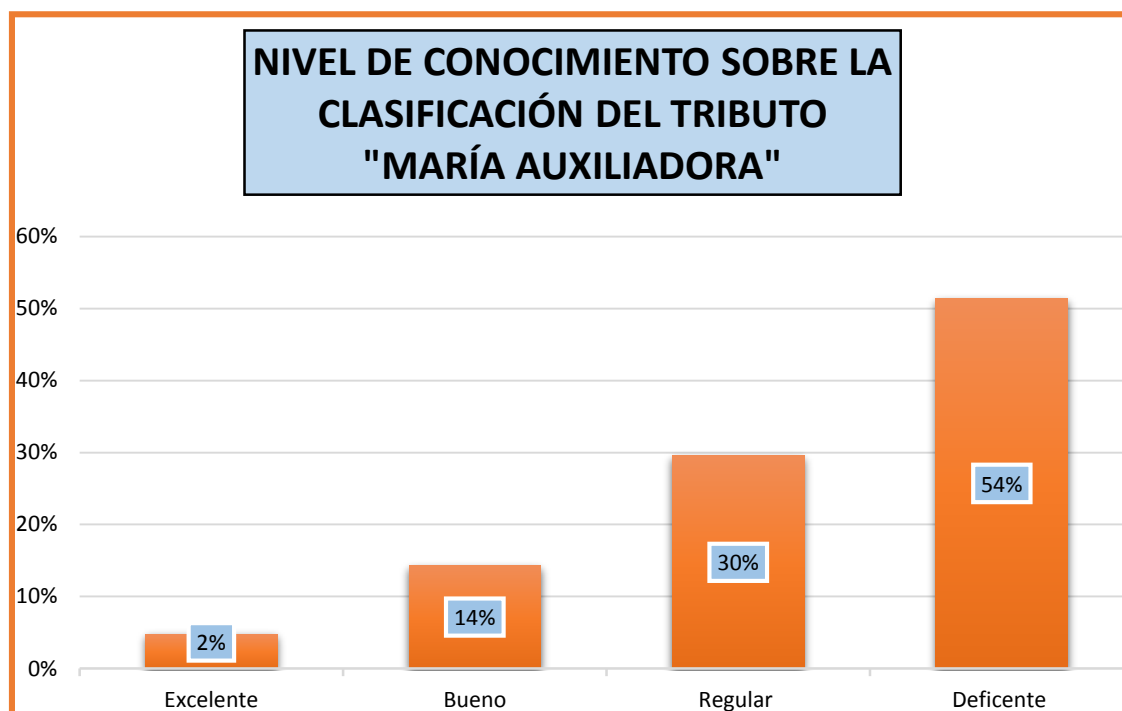
**TABLA N° 08:** RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “MARÍA AUXILIADORA” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015

N°	VALORACIÓN		fi	hi (%)	Fi	Hi (%)
	ESCALA CUALITATIVA	ESCALA CUANTITATIVA				
1	EXCELENTE	(18 -20)	2	2%	2	2%
2	BUENO	(17-14)	15	14%	17	16%
3	REGULAR	(11- 13)	31	30%	48	46%
4	DEFICIENTE	(0 - 10)	57	54%	105	100%
<b>TOTAL</b>			<b>105</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Prueba escrita

**Elaboración:** investigadora

**GRÁFICO N° 04:** RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN DEL TRIBUTO EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "MARÍA AUXILIADORA" DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015



**Fuente:** Tabla N° 08

**Elaboración:** Investigadora

#### **INTERPRETACIÓN:**

En la Tabla N°08 y Grafico N° 04 se observa en los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, las Preguntas dirigidas a todos los integrantes de la muestra de 105 estudiantes de Quinto Grado de la Institución Educativa Secundaria María Auxiliadora, obtienen 54% del total de estudiantes evaluados tienen un conocimiento deficiente (notas entre cero y diez), el 30% y 15 % de estudiantes obtienen un nivel conocimiento regular y bueno



respectivamente, notas entre (once y trece) y (catorce y diecisiete) respectivamente y 2% de estudiantes obtienen excelente.

Asimismo (Tabla N°08, Hi%), se observa 49% de estudiantes entiende la naturaleza del tributo, tienen un conocimiento medio respecto de los diferentes elementos estructurales del Sistema Tributario, como son los Impuestos, Tasas y Contribuciones le da una justificación que ellos tienen un nota aprobatoria.

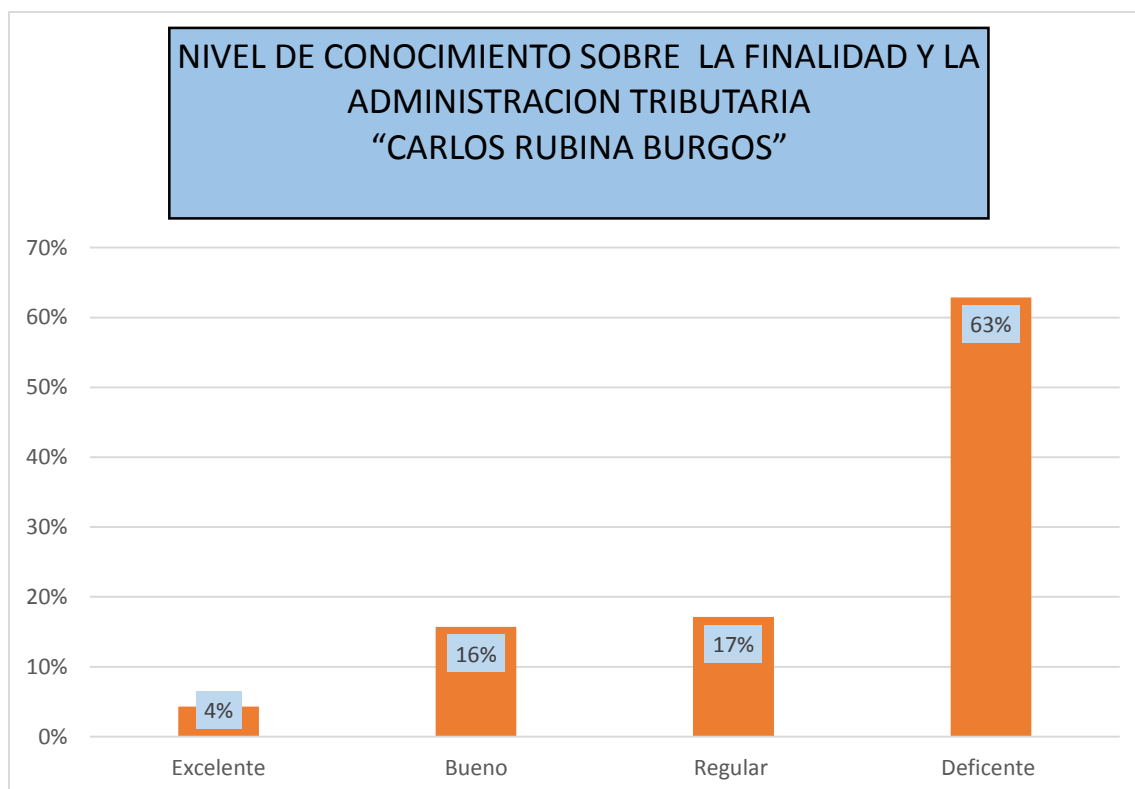
**TABLA N° 09:** RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIDAD Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “CARLOS RUBINA BURGOS” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015.

N°	VALORACIÓN		fi	hi (%)	Fi	Hi (%)
	ESCALA CUALITATIVA	ESCALA CUANTITATIVA				
1	EXCELENTE	(18 -20)	3	4%	3	4%
2	BUENO	(17-14)	11	16%	14	20%
3	REGULAR	(11- 13)	12	17%	26	37%
4	DEFICIENTE	(0 - 10)	44	63%	70	100%
<b>TOTAL</b>			70	100%		

**Fuente:** Prueba escrita

**Elaboración:** Investigadora

**GRÁFICO N° 05:** RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIDAD Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “CARLOS RUBINA BURGOS” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015



**Fuente:** Tabla N° 09

**Elaboración:** Investigadora

### INTERPRETACIÓN

En la Tabla N°09 y Gráfico N° 05, de los resultados de la aplicación de instrumentos se puede observar que un 63 % de estudiantes de la Institución Educativa Secundaria Carlos Rubina Burgos tienen un nivel de conocimiento deficiente sobre la finalidad y la administración tributaria notas entre cero y diez.

Luego, el 17% del total de los estudiantes obtienen notas entre once y trece; que significa nivel regular, sin embargo el 16% de los estudiantes presentan un nivel de conocimiento bueno y el menor porcentaje el 4% obtiene una nota entre dieciocho y 20 puntos sobre las funciones de la administración tributaria que surge como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos.

Asimismo (Tabla N°09, Hi%), se observa que 37% de estudiantes tienen una nota aprobatoria significa que tienen conocimiento de la administración tributaria, que busca orientar la economía en un sentido determinado que cumple en nuestra sociedad.

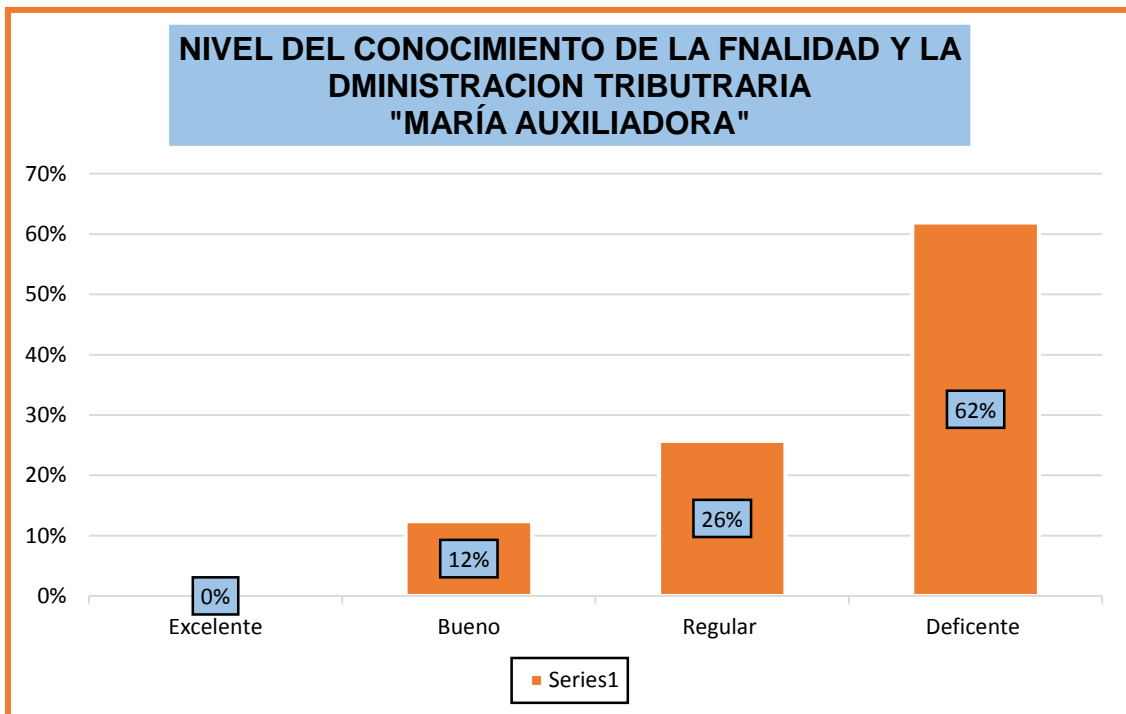
**TABLA N°10:** RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIDAD Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “MARÍA AUXILIADORA” DE LA CIUDAD DE PUNO-2015.

N°	VALORACIÓN		fi	hi (%)	Fi	Hi (%)
	ESCALA CUALITATIVA	ESCALA CUANTITATIVA				
1	EXCELENTE	(18 -20)	0	0%	0	0%
2	BUENO	(17-14)	13	12%	13	12%
3	REGULAR	(11- 13)	27	26%	40	38%
4	DEFICIENTE	(0 - 10)	65	62%	105	100%
<b>TOTAL</b>			<b>105</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Prueba Escrita

**Elaboración:** Investigadora

**GRÁFICO N° 06:** RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIDAD Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “MARÍA AUXILIADORA” DE LA CIUDAD DE PUNO-2015.



**Fuente:** Tabla N° 10

**Elaboración:** Investigadora

### INTERPRETACIÓN

En la tabla N° 10 y Gráfico N°06 se observa que el 62% de los estudiantes del Quinto Grado de la Institución Educativa Secundaria María Auxiliadora presentan un nivel de conocimiento deficiente, significa que tienen una nota entre (cero) y (diez) puntos; seguidamente, el 26% de los estudiantes muestran un conocimiento regular.

Luego se observa que, 12% tienen un nivel de conocimiento bueno (notas entre catorce y diecisiete) y no se observa en la calificación de excelente.

De la tabla N°10 (Hi%), destaca que el que el 38% del total de muestra de 105 estudiantes, obtienen un anota aprobatoria y el 62% pues no tienen un compromiso que forma parte de sus deberes y derechos como ciudadanos.

**TABLA N° 0 11:** RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIA “CARLOS RUBINA BURGOS” Y “MARÍA AUXILIADORA” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015.

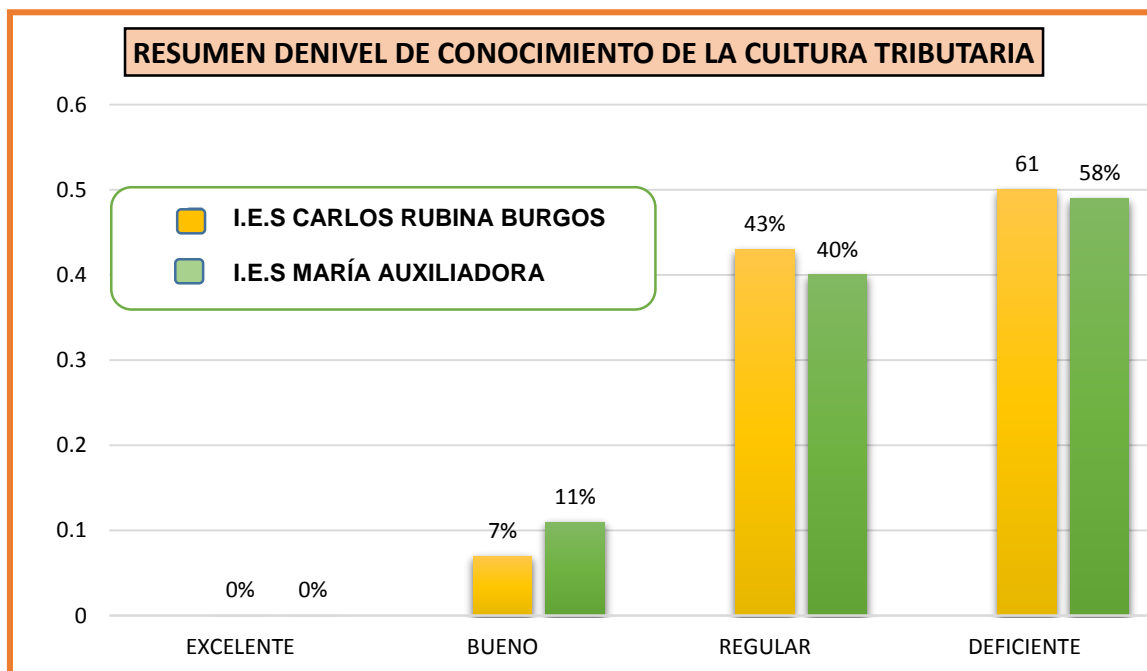
N°	VALORACIÓN		I.E.S CARLOS RUBINA BURGOS				I.E.S MARÍA AUXILIADORA			
	ESCALA CUALITATIVA	ESCALA CUANTITATIVA	fi	hi (%)	Fi	Hi (%)	fi	hi (%)	Fi	Hi (%)
1	EXCELENTE	(18 -20)	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
2	BUENO	(17-14)	5	4%	5	7%	12	5%	12	11%
3	REGULAR	(11- 13)	30	35%	35	50%	42	37%	54	41%
4	DEFICIENTE	(0 - 10)	35	61%	70	100%	51	58%	105	100%
<b>TOTAL</b>			<b>70</b>	<b>100 %</b>			<b>105</b>	<b>100%</b>		

Fuente: Prueba Escrita

Elaboración: Investigadora

I.E.S	CARLOS RUBINA BURGOS	MARÍA AUXILIADORA
Promedios	10.15	9.20

**GRÁFICO N° 07:** RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA ESCRITA SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE CULTURA TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE QUINTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “MARÍA AUXILIADORA” DE LA CIUDAD DE PUNO- 2015.



**Fuente:** Tabla N° 11  
**Elaboración:** Investigadora

**INTERPRETACIÓN**

En la tabla N° 11 y del Gráfico N°07, que presenta un resumen de toda la muestra de la presente investigación sobre la comparación del nivel de conocimiento, se desprende que en los estudiantes de la Institución Educativa Secundaria Carlos Rubina Burgos obtienen un nivel de conocimiento deficiente del 61% una nota cero y diez y en la Institución Educativa Secundaria María Auxiliadora el 58% de estudiantes presentan un nivel de conocimiento deficiente, el porcentaje varía el 3% del total de los estudiantes de ambas Instituciones Educativas Secundarias.

Luego se observa también que 18% y 61% respectivamente, los estudiantes muestran que tienen un nivel conocimiento aprobados entre once y diecisiete sobre la cultura tributaria

Por lo tanto, y dado el promedio general de la aplicación de instrumentos de prueba escrita, representa 10.15 y 9.20 respectivamente, se determina que en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora sobre la cultura tributaria es indiferenciada y muy una posición negativa.

Esto básicamente, la indiferencia generalizada de la cultura tributaria, al escaso conocimiento de temas tributarios y consecuentemente el desarrollo de aprendizaje es insuficiente.

**4.2. PRUEBAS DE ESTADÍSTICAS:**

**a. DATOS:**

**i. Para hipótesis específica 1:**

Cálculo de media o promedio:

FORMULA DE MEDIA O PROMEDIO (IES MARÍA AUXILIADORA)	CALCULO	MEDIA CALCULADA
$\bar{X} = \frac{\sum(Xi)(fi)}{\sum fi}$	$\bar{X} = 1082/105$	$\bar{X} = 10.3$

FORMULA DE MEDIA O PROMEDIO (IES RUBINA BURGOS)	CALCULO	MEDIA CALCULADA
$\bar{X} = \frac{\sum(Xi)(fi)}{\sum fi}$	$\bar{X} = 762/70$	$\bar{X} = 10.88$

ii. Para hipótesis específica 2:

Cálculo de media o promedio:

FORMULA DE MEDIA O PROMEDIO (IES MARÍA AUXILIADORA)	CALCULO	MEDIA CALCULADA
$\bar{X} = \frac{\sum(Xi)(fi)}{\sum fi}$	$\bar{X} = 944 /105$	$\bar{X} = 8.99$

FORMULA DE MEDIA O PROMEDIO (IES RUBINA BURGOS)	CALCULO	MEDIA CALCULADA
$\bar{X} = \frac{\sum(Xi)(fi)}{\sum fi}$	$\bar{X} = 699/70$	$\bar{X} =9.98$

iii. Para hipótesis específica 3:

Cálculo de media o promedio:

FORMULA DE MEDIA O PROMEDIO (IES MARÍA AUXILIADORA)	CALCULO	MEDIA CALCULADA
$\bar{X} = \frac{\sum(Xi)(fi)}{\sum fi}$	$\bar{X} =921/105$	$\bar{X} = 8.78$

FORMULA DE MEDIA O PROMEDIO ( IES RUBINA BURGOS)	CALCULO	MEDIA CALCULADA
$\bar{X} = \frac{\sum(Xi)(fi)}{\sum fi}$	$\bar{X} = 708/70$	$\bar{X} =10.1$

iv. Para hipótesis específica 4:

Cálculo de media o promedio:

FORMULA DE MEDIA O PROMEDIO (IES MARÍA AUXILIADORA)	CALCULO	MEDIA CALCULADA
---	---------	-----------------



$\bar{X} = \frac{\sum(Xi)(fi)}{\sum fi}$	$\bar{X} = 644/70$	$\bar{X} = 9.2$
--	--------------------	-----------------

FORMULA DE MEDIA O PROMEDIO (IES RUBINA BURGOS)	CALCULO	MEDIA CALCULADA
$\bar{X} = \frac{\sum(Xi)(fi)}{\sum fi}$	$\bar{X} = 711/70$	$\bar{X} = 10.15$

Cálculo de desviación estandar:

FORMULA DE DESVIACIÓN ESTÁNDAR (IES MARÍA AUXILIADORA)	CALCULO	RESULTADO
$s = \sigma = \sqrt{s^2}$	$s = \sigma$ $= \sqrt{3.81}$	$s = \sigma = 1.95$

FORMULA DE DESVIACIÓN ESTÁNDAR (IES RUBINA BURGOS)	CALCULO	RESULTADO
$s = \sigma = \sqrt{s^2}$	$s = \sigma$ $= \sqrt{2.95}$	$s = \sigma = 1.71$

Muestras de la población:

- $n_1 = 105$  (muestra de los estudiantes de 5to grado de la IES María Auxiliadora).
- $n_2 = 70$  (muestra de los estudiantes de 5to grado de la IES Carlos Rubina Burgos).

Cálculo de diferencia de medias de Z calculada:

$$Z_c = \frac{\bar{X}_1 - \bar{X}_2}{\sqrt{\frac{\sigma_1^2}{n_1} - \frac{\sigma_2^2}{n_2}}} \qquad Z_c = 0.16$$

**b) FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS ESTADÍSTICA: LA HIPÓTESIS NULA (H<sub>0</sub>) Y HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN (H<sub>i</sub>):**

**Hipótesis estadística 1.**

$$H_0: \bar{X}_1 \text{ y } \bar{X}_2 \geq 11$$

$$H_1: \bar{X}_1 \text{ y } \bar{X}_2 < 11$$

Donde:

$\bar{X}_1$ : Es el promedio de nivel de conocimiento sobre funciones del tributo de los estudiantes de 5to Grado de la Institución Educativa María Auxiliadora.

$\bar{X}_2$ : Es el promedio de nivel de conocimiento sobre funciones del tributo de los estudiantes de 5to Grado de la Institución Carlos Rubina Burgos.

**Hipótesis estadística 2.**

$$H_0: \bar{X}_1 \text{ y } \bar{X}_2 \geq 11$$

$$H_1: \bar{X}_1 \text{ y } \bar{X}_2 < 11$$

Donde:

$\bar{X}_1$ : Es el promedio de nivel de conocimiento sobre clasificación de tributo de los estudiantes de 5to Grado de la Institución Educativa María Auxiliadora.

$\bar{X}_2$ : Es el promedio de nivel de conocimiento sobre clasificación de tributo de los estudiantes de 5to Grado de la Institución Carlos Rubina Burgos.

**Hipótesis estadística 3.**

$$H_0: \bar{X}_1 \text{ y } \bar{X}_2 \geq 11$$

$$H_1: \bar{X}_1 \text{ y } \bar{X}_2 < 11$$

Donde:

$\bar{X}_1$ : Es el promedio de nivel de conocimiento sobre finalidad y la administración de los estudiantes de 5to Grado de la Institución Educativa María Auxiliadora.

$\bar{X}_2$ : Es el promedio de nivel de conocimiento sobre finalidad y la administración de los estudiantes de 5to Grado de la Institución Carlos Rubina Burgos.

**Hipótesis estadística 4.**

$$H_0: \bar{X}_1 \neq \bar{X}_2$$

$$H_1: \bar{X}_1 = \bar{X}_2$$

Donde:

$\bar{X}_1$ : Es el promedio de nivel de conocimiento sobre cultura tributaria de los estudiantes de 5to Grado de la Institución Educativa María Auxiliadora.

$\bar{X}_2$ : Es el promedio de nivel de conocimiento sobre cultura tributaria de los estudiantes de 5to Grado de la Institución Carlos Rubina Burgos.

c) **NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Para la presente investigación  $\alpha = 0.05$ .

d) **REGLA DE DECISIÓN:**

**Hipótesis estadística 1:**

Como el promedio de sobre las funciones del tributo en los estudiantes de 5to grado de las dos instituciones educativas secundarias es menor que 11, entonces rechazamos la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

**Hipótesis estadística 2:**

Como el promedio nivel de conocimiento sobre la clasificación de tributo en los estudiantes de 5to grado de las dos instituciones educativas secundarias es menor que 11, entonces rechazamos la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

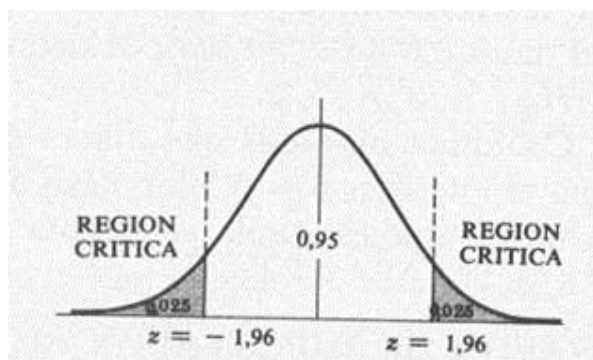
**Hipótesis estadística 3:**

Como el promedio nivel de conocimiento sobre la finalidad y la administración tributaria en los estudiantes de 5to grado de las dos instituciones educativas secundarias es menor que 11, entonces rechazamos la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

**Hipótesis estadística 4:**

Como el valor de la Z calculada al nivel de significancia de 5% es 1.974, es decir mayor que valor crítico Z que es igual a  $\mp 1.96$ , por lo tanto, aceptamos que el promedio del nivel conocimiento sobre la cultura tributaria en los estudiantes de 5to grado de educación secundaria de las instituciones de Maria Auxiliadora y de la institución de Carlos Rubina Burgos es igual en el nivel de conocimiento. Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

1.974



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Los resultados muestran claramente el poco interés de temas tributarios en la educación impartida por las Instituciones Educativas secundaria Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora de la ciudad de Puno. Este contexto se suscita muy a pesar de la existencia de un convenio que existe entre SUNAT y el Ministerio de Educación, en el cual se precisó, que dichos temas deberían ser tratados incluso desde la etapa inicial; hecho que no se ha visto, ya que incluso se determinó que en las Instituciones Educativas estos temas no se encontraban dentro de su diseño curricular.

**SEGUNDA:** En los estudiantes del Quinto Grado de las Institución Educativa Secundaria, Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora de la ciudad de Puno, muestran 49 % 45% respectivamente, de los estudiantes obtienen notas aprobatorias es regular, buena y excelente. Esta situación se debe fundamentalmente poca disposición existente de conocimientos sobre los temas de tributo como características, componentes obligaciones tributarias

**TERCERA:** La investigación de la Cultura Tributaria realizado a los estudiantes del Quinto Grado de secundaria de las Institución Educativa Secundaria, Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora de la ciudad de Puno se ha desarrollado tomando en cuenta las herramientas necesarias planificadas para su aplicación, obteniendo resultados favorables, sin embargo podemos deducir que en las instituciones educativas existe la necesidad de bajo nivel conocimiento en los clasificación del tributo.

**CUARTO:** Al nivel de conocimiento que existe en los estudiantes del Quinto Grado de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Burgos y María Auxiliadora sobre la finalidad y la administración es deficiente, esto debido a obtienen una nota desaprobatoria, pues no tienen un compromiso que forma parte de sus deberes y derechos como ciudadanos a las Que permita a los futuros ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos.

**QUINTO:** A evaluación comparativa de los resultados de la cultura tributaria en los estudiantes del Quinto Grado obtienen un nota promedio en las Instituciones Educativas Secundaria Carlos Rubina Burgos 9.20 puntos y María Auxiliadora 10.15 puntos de la ciudad de Puno- 2015, esto fundamentalmente al escaso conocimiento sobre temas fundamentalmente que mide mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, permitirá al país disminuir los elevados índices de evasión, informalidad y corrupción.

## SUGERENCIAS

**PRIMERA:** Para crear una sólida cultura tributaria y promover de manera sostenida el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias la SUNAT en coordinación con el Ministerio de Educación deben implementar estrategias de generación de cultura tributaria, insertando en el diseño curricular de todos los niveles educativos, asignaturas relacionadas a la tributación.

**SEGUNDA:** A los docentes y Estudiantes de las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Brugos y María Auxiliadora que pongan énfasis en el aprendizaje, para entender en qué consiste el sistema tributario y decidir si es justo o no, debemos estar informado, en donde está compuesto por el conjunto de normas legales, organismos públicos y procedimientos destinados al cobro de los impuestos.

**TERCERA:** A los docentes y a las Instituciones Educativas Secundarias Carlos Rubina Brugos y María Auxiliadora que optimicen el conocimiento de las prestaciones en dinero que el Estado en ejercicio de su poder de imperio exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, y que con los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado.

**CUARTO:** A la SUNAT en coordinación con las Instituciones Educativas, Direcciones Regionales de Educación (DRE), Unidades de Gestión Educativas de Gestión Locales (UGEs) debe realizar capacitaciones obligatorias dirigidas a los docentes en temas de cultura tributaria,

como recurso educativo para la incorporación en los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos.

**.QUINTO:** A mejorar los conocimientos de tributación en los estudiantes y toda la ciudadanía, la SUNAT debe difundir información adecuada y oportuna a través de distintos medios de comunicación de alcance a toda la población estudiantil, respecto a los deberes y derechos tributarios, con el fin de fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.



**BIBLIOGRAFÍA**

- Acero J. (2012). *convenio SUNAT- MINEDU y su incidencia en el nivel cognitivo y actitudinal de la cultura tributaria en los estudiantes de educación secundaria de la ciudad de puno-2013.*
- Arancibia, M. (2008). *Código Tributario. Peru: pacifico.*
- Aranda, A., Farazona, W., & Solano, W. (2015). *legislacion tributaria. Peru: Jurista Editores.*
- Armas, M. (2009). *Educación Para El Desarrollo De La Cultura Tributaria". Venezuela.*
- Ataliba, G. (1995). *Hipótesis de la incidencia tributaria.*
- Azuaje, L. (2001) *cultura tributaria de personas naturales*
- Bermejo, S & Maquera, Y. 2010) *Seminario de tesis. Puno*
- Bravo, J. (2003). *Fundamentos de Derecho Tributario. Lima: palestra.*
- Contribucion Impuesto Predial. (17 de Setiembre de 2017). Diario Oficial los Andes, pág. 5. Recuperado el 16 de Noviembre de 2017, de <http://www.losandes.com.pe/Regional/20170914/109808.html>.*
- Gallardo, M. (2010) *la difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano. Perú*
- Golia L. (2003). *Fortalecer los valores ciudadanos*
- Gómez, G. (2008), *la difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo Peruano. Perú*
- Guerra , M. (2011). *Código Procesal Civil. Peru: ARA\_Editores .*

Hernandez, & Hernandez, R. (2010). *Meotologia de la investigacion*. Mexico: editorial mexicana.

Hernandez, I. (1996). *administracion tributaria* . Mendoza: croquis.

Huamani , R. (2014). *Codigo Tributario*. Peru: jurista.

Jarach, D. (1999). *Finanzas públicas y derecho tributario*. Buenos Aires

León, C. (2006) *Cultura Tributaria*. Disponible en:

[mail.ups.edu.ec/emprendedor/publicaciones/emprendedor1/contenidos](mailto:mail.ups.edu.ec/emprendedor/publicaciones/emprendedor1/contenidos).

[Consulta mayo 17-2017]

Medrano. R. (2014). *Análisis tributario*. Lima: Pacifico

Mostacero & Vásquez (2014) “análisis comparativo de la aplicación de un programa de orientación y cultura tributaria en estudiantes del quinto año de secundaria de instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad de Trujillo.

Mamani , R. (2014). *codigo tributario*. Peru: jurista.

Orbegoso, R. (1988). *Teoría General Del Impuesto*. Lima.

Ortega, R. 2013) *Manual Tributario*. Lima: ECB Ediciones S.A.C

Quevedo, G. (1998). *Enfoque Gerencial De La Municipalidad*. Lima

Roca. C. (2008). *Estrategias para la formación de la cultura tributaria*. Peru

Real Academia Española. (2001). *España: Edición del Diccionario de la lengua española* .

Salas, F. (2011). *La conciencia tributaria*. Perú

- Sojo, R. (2010) *la cultura tributaria*. Perú
- Sevillano, S. (2014). *Lecciones de Derecho Tributario: principios generales y código tributario*. Lima: PUCP - Fondo Editorial.
- SUNAT, (2012). *Programa De Cultura Tributaria*. Lima.
- Ticona, H. (2013) “*nivel de conocimientos en materia tributaria en los estudiantes de educación básica regular y su influencia en la cultura tributaria de la ciudad de Juliaca, 2012*”
- TUO, (2013). *Texto único ordenado*. Lima
- UNESCO, (2010) *organización para educación, ciencia y la cultura*. Lima
- Valencia, E. (2012). *Cultura tributaria*. San Martín de Porres
- Vara, J. (2010). *Tributación*. Piura
- Velarde, C. (2010). *La cultura tributaria un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Perú
- Villegas, H. (2011). *La evasión tributaria: un mal social*. *Revista tributemos de la SUNAT*, 45.

# ANEXOS

## ANEXO 1

**PRUEBA ESCRITA**

I. DATOS : .....

I.E.S : .....

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

GRADO Y SECCIÓN : ..... Fecha: .....

## II. INSTRUCCIONES:

Estimado estudiante en función a la pregunta, marque la alternativa que corresponda con una (X). Le recordamos que las respuestas y la información proporcionada, serán completamente confidenciales.

## III. NIVEL DE APRENDIZAJE

**a. Funciones del tributo**

## 1. ¿Qué función cumple el tributo?

- a) económica, fiscal, social
- b) cultural, económica, política
- c) costumbre fiscal administrativa

## 2 ¿cuál cuáles son las características principales del tributo?

- a) obligatorio, dinerario, contributivo
- b) voluntario, dinerario, contributivo
- c) dinerario, obligatorio, facultativo

## 3.- ¿Los componentes del tributo?

- a) Hecho generador, Contribuyente, sunat
- b) Hecho generador, Contribuyente, tasa
- c) Contribuyente, tasa, gobierno

**4. La obligación tributaria es el vínculo entre....., establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria.**

- a) El acreedor y el deudor tributario.
- b) El estado y la sociedad
- c) El estado y el deudor tributario.

**5. Es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios:**

- a) Letra de cambio
- b) Comprobante de pago
- c) Pagare

**6. ¿Por qué es importante entregar comprobante de pago?**

- a) Porque se documentan las operaciones que realiza el vendedor o prestador de servicios.
- b) Porque servirá para registrar, declarar y pagar el impuesto correspondiente.
- c) Todas las anteriores.

**7. ¿Qué son los contribuyentes?**

- a) Persona natural o jurídica con derechos y obligaciones frente a un ente público.
- b) Personas naturales que tengan negocio propio como (bodegas).
- .c) N.A.

**8. ¿Qué es el RUC?**

- a) Registro único de contribuyentes.
- b) Registro único de la contabilidad.
- c) Relación única de comprobantes de pago.

**B. Clasificación del tributo****1 ¿Quiénes pagan los tributos?**

- a) Los que comprar mercadería de contrabando.
- b) Todas las personas.
- c) Todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas.

**2. Son los pagos por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos**

- a) arbitrios
- b) licencias
- c) derechos

**3. Es la existencia de un beneficio que puede derivar no solo de la realización de una obra pública sino especiales actividades del estado.**

- a. Impuestos
- b. Contribuciones
- c. Tasas

**4. Pago para construir un fondo (Salud, ONP, SENATI, SENCICO)**

- a. Derechos
- b. Tasas
- c. Contribuciones

**5. Es el impuesto que se cobra conjuntamente, con el IGV y que su recaudación va dirigido a los gobiernos locales.**

- a) A la renta
- b) Arancel
- c) De promoción municipal

### **C. Finalidad y la Administración Tributaria**

#### **1. ¿Qué significa SUNAT?**

- a) La Superintendencia Nacional de Códigos Tributarios.
- b) La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- c) La Superintendencia Nacional de Administración de Derechos Públicos.

#### **2. Grava el valor agregado en cada etapa de la producción y circulación de bienes y servicios, permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior. (Crédito fiscal).**

- a) Impuesto a las importaciones
- b) impuesto único simplificado o RUS
- c) Impuesto general a las ventas

#### **3. El impuesto a la renta grava:**

- a) Cualquier ganancia o beneficio: terrenos rústicos o urbanos, inmuebles, intereses por colocación de capitales, actividades comerciales y por ejercicio individual.
- b) Se obtiene por la aplicación de derechos de aduanas correspondiente a la compra de bienes.
- c) La realización de actividades relacionadas con los juegos tales como loterías bingos y rifas.

#### **4. La Administración Tributaria tiene la facultad de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, en el Perú la administración tributaria está constituida:**

- a) SUNAT ,gobiernos locales y Municipales



- b) Gobierno central, SUNAt, Banco de la Nación
- c) El estado, Banco de la Nación, Gobiernos municipales.

**5. son aquellos administrados por gobiernos municipales dentro de su jurisdicción, entre los principales tenemos:**

- a) Impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los juegos, impuesto selectivo al consumo, impuesto a las apuestas impuesto promoción municipal.
- b) Impuesto de promoción municipal, impuesto vehicular, impuesto ala rodaje, impuesto a la renta, impuesto a los juegos, impuesto a las apuestas.
- c) impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los juegos, impuesto vehicular, impuesto ala rodaje, impuesto a los juegos, impuesto a las apuestas.

**6. Es un concepto evasión tributaria**

- a) Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplada como delito como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.
- b) El pago de tributos al Estado en contraprestación a una determinada actividad que significa beneficio económico.
- c) Es el dinero negro son ganancias obtenidas en actividades ilegales o legales y es medio que utiliza para pagar el impuesto.

**7. Consecuencias de la evasión tributaria**

- a) Falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos
- b) Falta de equidad en el sistema tributario
- c) Deseo de obtener los beneficios particulares

## ANEXO 02

## RESULTADO DE PRUEBA ESCRITA

MARÍA AUXILIADORA				CARLOS RUBINA BURGOS			
N	GRADO	SECCIÓN	Xi	N°	GRADO	SECCIÓN	Xi
1	QUINTO	A	16	1	QUINTO	A	16
2	QUINTO	A	12	2	QUINTO	A	8
3	QUINTO	A	8	3	QUINTO	A	16
4	QUINTO	A	12	4	QUINTO	A	12
5	QUINTO	A	12	5	QUINTO	A	8
6	QUINTO	A	10	6	QUINTO	A	8
7	QUINTO	A	10	7	QUINTO	A	12
8	QUINTO	A	20	8	QUINTO	A	8
9	QUINTO	A	12	9	QUINTO	A	16
10	QUINTO	A	16	10	QUINTO	A	16
11	QUINTO	A	10	11	QUINTO	A	12
12	QUINTO	A	12	12	QUINTO	A	14
13	QUINTO	A	12	13	QUINTO	A	8
14	QUINTO	A	8	14	QUINTO	A	16
15	QUINTO	A	10	15	QUINTO	A	8
16	QUINTO	B	8	16	QUINTO	A	14
17	QUINTO	B	16	17	QUINTO	A	8
18	QUINTO	B	8	18	QUINTO	A	12
19	QUINTO	B	12	19	QUINTO	A	4
20	QUINTO	B	8	20	QUINTO	A	8
21	QUINTO	B	4	21	QUINTO	A	8
22	QUINTO	B	8	22	QUINTO	A	8
23	QUINTO	B	12	23	QUINTO	A	16
24	QUINTO	B	8	24	QUINTO	A	12
25	QUINTO	B	12	25	QUINTO	A	18
26	QUINTO	B	8	26	QUINTO	A	12
27	QUINTO	B	8	27	QUINTO	B	8
28	QUINTO	B	10	28	QUINTO	B	18
29	QUINTO	B	8	29	QUINTO	B	12
30	QUINTO	C	12	30	QUINTO	B	10
31	QUINTO	C	12	31	QUINTO	B	12
32	QUINTO	C	10	32	QUINTO	B	12
33	QUINTO	C	8	33	QUINTO	B	12
34	QUINTO	C	8	34	QUINTO	B	8
35	QUINTO	C	8	35	QUINTO	B	8
36	QUINTO	C	10	36	QUINTO	B	8
37	QUINTO	C	12	37	QUINTO	B	16
38	QUINTO	C	16	38	QUINTO	B	8

39	QUINTO	C	10	39	QUINTO	B	14
40	QUINTO	C	12	40	QUINTO	B	12
41	QUINTO	C	8	41	QUINTO	B	16
42	QUINTO	C	16	42	QUINTO	B	8
43	QUINTO	C	16	43	QUINTO	B	8
44	QUINTO	C	12	44	QUINTO	B	12
45	QUINTO	C	8	45	QUINTO	B	8
46	QUINTO	D	8	46	QUINTO	B	16
47	QUINTO	D	12	47	QUINTO	B	4
48	QUINTO	D	16	48	QUINTO	B	8
49	QUINTO	D	16	49	QUINTO	B	4
50	QUINTO	D	8	50	QUINTO	C	16
51	QUINTO	D	16	51	QUINTO	C	8
52	QUINTO	D	16	52	QUINTO	C	12
53	QUINTO	D	12	53	QUINTO	C	8
54	QUINTO	D	8	54	QUINTO	C	8
55	QUINTO	D	12	55	QUINTO	C	12
56	QUINTO	D	12	56	QUINTO	C	8
57	QUINTO	D	12	57	QUINTO	C	8
58	QUINTO	D	8	58	QUINTO	C	16
59	QUINTO	D	8	59	QUINTO	C	8
60	QUINTO	D	12	60	QUINTO	C	8
61	QUINTO	E	10	61	QUINTO	C	12
62	QUINTO	E	16	62	QUINTO	C	8
63	QUINTO	E	12	63	QUINTO	C	12
64	QUINTO	E	16	64	QUINTO	C	8
65	QUINTO	E	12	65	QUINTO	C	16
66	QUINTO	E	8	66	QUINTO	C	4
67	QUINTO	E	12	67	QUINTO	C	16
68	QUINTO	E	8	68	QUINTO	C	8
69	QUINTO	E	12	69	QUINTO	C	8
70	QUINTO	E	10	70	QUINTO	C	8
71	QUINTO	E	14	<b>TOTAL</b>			<b>752</b>
72	QUINTO	E	12				
73	QUINTO	E	8				
74	QUINTO	E	10				
75	QUINTO	E	6				
76	QUINTO	F	10				
77	QUINTO	F	12				
78	QUINTO	F	16				
79	QUINTO	F	12				
80	QUINTO	F	8				

81	QUINTO	F	6
82	QUINTO	F	12
83	QUINTO	F	20
84	QUINTO	F	6
85	QUINTO	F	10
86	QUINTO	F	6
87	QUINTO	F	12
88	QUINTO	F	12
89	QUINTO	F	6
90	QUINTO	G	4
91	QUINTO	G	12
92	QUINTO	G	16
93	QUINTO	G	8
94	QUINTO	G	12
95	QUINTO	G	10
96	QUINTO	G	4
97	QUINTO	G	12
98	QUINTO	G	8
99	QUINTO	G	16
100	QUINTO	G	12
101	QUINTO	G	8
102	QUINTO	G	16
103	QUINTO	G	8
104	QUINTO	G	12
105	QUINTO	G	12
<b>TOTAL</b>			<b>1148</b>